Colima
Gobierno del Estado

Secretaría de
Desarrollo Económico

AIR *ex post*

Análisis de Impacto Regulatorio *ex post*

Análisis jurídico y formato de evaluación de la:

Ley de Fomento y Rescate Artesanal del Estado de Colima

Colima, Col. septiembre 2026

A. IDENTIFICACIÓN Y PROCEDENCIA

Campo	Información definitiva
Folio	01/2026
Fecha de presentación	29 de septiembre de 2026
Sujeto obligado	Secretaría de Desarrollo Económico del Gobierno del Estado de Colima
Unidad administrativa responsable	Dirección General de Desarrollo Económico e Inversión
Orden de gobierno	Estatal
Ámbito territorial	Estado de Colima
Autoridad de Simplificación y Digitalización destinataria	Autoridad Estatal de Simplificación y Digitalización del Estado de Colima
Enlace de Simplificación y Digitalización y cargo	Lic. Juan Manuel Cisneros Padilla, Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos y Enlace de Simplificación y Digitalización de la Secretaría de Desarrollo Económico
Responsable técnico	Dra. Irma Díaz Laureano, Coordinadora de Mejora Regulatoria
Correo institucional	Irma.sedeco@gmail.com
Periodo evaluado	Del 28 de agosto de 2016 al 31 de agosto de 2026

Fecha de corte de la información	31 de agosto de 2026
Origen de la evaluación	☒ Voluntaria ☐ Solicitud de la Autoridad
Oficio, fecha y alcance de la solicitud de la autoridad, en su caso	No aplica como solicitud de la Autoridad de Simplificación y Digitalización. Como antecedente interno del ejercicio se identifica el oficio SDE/DGDEI/104/2026, de fecha 13 de marzo de 2026, mediante el cual el Secretario de Desarrollo Económico solicitó a la Dirección General de Desarrollo Económico e Inversión iniciar los trabajos para la elaboración del AIR *ex post* de la Ley de Fomento y Rescate Artesanal del Estado de Colima, con acompañamiento técnico de la Coordinación de Mejora Regulatoria.
Supuesto del artículo 99	☐ I ☐ II ☐ III ☒ IV ☐ V
Si seleccionó la fracción I, indique fecha y expediente del AIR previo	No aplica. Después de la búsqueda realizada en los archivos disponibles no se identificó un AIR *ex ante* correspondiente a la expedición original de la Ley ni a su reforma de 2016.

Hechos y evidencia que sustentan el supuesto seleccionado

Se actualiza el supuesto previsto en el artículo 99, fracción IV, de los Lineamientos para la implementación del Modelo Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, toda vez que la Ley de Fomento y Rescate Artesanal del Estado de Colima es susceptible de mejora y

actualización debido a cambios relevantes en el contexto institucional, económico, social y tecnológico ocurridos durante el periodo evaluado.

Desde su última reforma, publicada el 27 de agosto de 2016, se han producido modificaciones sustantivas en la estructura de la Administración Pública Estatal, incluida la transformación de la entonces Secretaría de Fomento Económico y la posterior redistribución de funciones relacionadas con el sector artesanal. Asimismo, durante 2025 se documentó una transición de trabajos y competencias en materia artesanal hacia la Subsecretaría de Cultura, así como la publicación de la Ley de Desarrollo Económico, que abrogó la Ley de Fomento Económico.

También se identificaron cambios en los mecanismos de atención al sector. La promoción y comercialización, originalmente concebidas principalmente mediante ferias, exposiciones y espacios presenciales, incorporaron herramientas digitales y nuevas modalidades de comercialización, particularmente a partir de la pandemia por COVID-19. De igual forma, diversos apoyos económicos y productivos se instrumentaron durante el periodo mediante mecanismos de coordinación con FONART, sin que se haya acreditado suficientemente la operación diferenciada del Fondo de Impulso a la Actividad Artesanal previsto en los artículos 22 a 26 de la Ley estatal.

La revisión *ex post* también identificó instrumentos cuya operación regular no pudo acreditarse suficientemente con la evidencia pública disponible, entre ellos el Consejo Consultivo, el Archivo Histórico Artesanal, el Premio Estatal a la Actividad Artesanal y el programa específico de certificación de calidad previsto por la regulación.

Finalmente, la entrada en vigor de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos y de sus Lineamientos incorporó nuevos principios de Simplificación y Digitalización —entre ellos certeza jurídica, interoperabilidad, equivalencia funcional, multicanalidad, automatización y no rechazo— que no formaban parte del marco jurídico bajo el cual fue diseñada la Ley

artesanal. En conjunto, estos cambios justifican evaluar la regulación vigente para determinar la pertinencia de modificar, simplificar y digitalizar sus disposiciones e instrumentos.

El artículo 99, fracción IV, contempla justamente la procedencia del AIR *ex post* cuando la regulación sea susceptible de mejora o actualización por cambios en el contexto económico, social o tecnológico.

I. REGULACIÓN VIGENTE

Campo	Contenido
Fundamento jurídico	Artículo 100, fracción I, de los Lineamientos para la implementación del Modelo Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos.
Denominación completa y tipo de ordenamiento	**Ley de Fomento y Rescate Artesanal del Estado de Colima.** Tipo de ordenamiento: **Ley estatal**.
Autoridad emisora y fundamento de sus atribuciones	H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Colima, mediante Decreto No. 549, en ejercicio de las facultades previstas en los artículos 33, fracción II, y 39 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, conforme se señala expresamente en el propio Decreto. La Ley fue promulgada y ordenada publicar por la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado.
Medio oficial, fecha y enlace de publicación	Publicada en el **Periódico Oficial "El Estado de Colima" el 30 de mayo de 2009**, mediante Decreto No. 549. La versión vigente consultada corresponde a la compilación legislativa del H.

Campo	Contenido
	Congreso del Estado de Colima. Ley vigente en el H. Congreso del Estado de Colima[1]
Entrada en vigor y reformas aplicables al periodo evaluado	La Ley de Fomento y Rescate Artesanal del Estado de Colima fue publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" el 30 de mayo de 2009 y entró en vigor el 31 de mayo de 2009. Para efectos del presente AIR *ex post*, el periodo evaluado comprende del 28 de agosto de 2016 al 31 de agosto de 2026. Se toma como referencia la reforma contenida en el Decreto 124, publicado en el P.O. 52, Suplemento 1, el 27 de agosto de 2016, que entró en vigor al día siguiente de su publicación y constituye la última reforma identificada en la versión vigente consultada.
Disposiciones, trámites y servicios incluidos en la evaluación	Se evaluará integralmente la **Ley de Fomento y Rescate Artesanal del Estado de Colima vigente durante el periodo 2016–2026**, con especial atención a las disposiciones relacionadas con: objeto y ámbito de aplicación; Consejo Consultivo para el Fomento y la Calidad de las Artesanías; organización de los artesanos; promoción y gestoría comercial; Registro de Artesanos del Estado de Colima; Archivo Histórico

1 H. Congreso del Estado de Colima, Ley de Fomento y Rescate Artesanal del Estado de Colima, Decreto 549; última reforma Decreto 124, P.O. 52, Supl. 1, 27 ago. 2016 (congresocol.gob.mx).

Campo	Contenido
	Artesanal; funciones de la Coordinación de Fomento y Rescate Artesanal; acciones de capacitación, asesoría y certificación; Fondo de Impulso a la Actividad Artesanal; Premio Estatal a la Actividad Artesanal; así como los apoyos, becas, financiamientos, acciones de productividad, calidad y comercialización previstos por la propia Ley. Se identificarán, durante el análisis, aquellas disposiciones que constituyan trámites, servicios, obligaciones o cargas administrativas en términos de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos.
Población regulada y personas beneficiarias	La población regulada comprende a las personas artesanas, personas físicas y morales dedicadas a actividades artesanales, empresas artesanales, organizaciones de artesanos, centros de capacitación y demás actores vinculados con el sector artesanal del Estado de Colima. Asimismo, quedan comprendidas las dependencias, entidades y órganos responsables de implementar las disposiciones de la Ley. Las personas beneficiarias directas son principalmente las personas artesanas y sus organizaciones, mediante acciones de organización, capacitación, promoción, comercialización, asesoría, certificación, apoyos económicos y financiamiento. De manera indirecta, se beneficia la sociedad colimense mediante la preservación del patrimonio cultural, las técnicas, tradiciones y expresiones artesanales de la entidad.

Campo	Contenido
Antecedentes y Análisis de Impacto Regulatorio (AIR)	Como parte de la integración del presente AIR *ex post*, se realizó una búsqueda en los archivos y antecedentes disponibles de la Secretaría de Desarrollo Económico y no se identificó un Análisis de Impacto Regulatorio *ex ante* correspondiente a la expedición original de la Ley ni a la reforma de 2016. En consecuencia, los objetivos originales, el problema público y la situación de referencia serán reconstruidos a partir del Decreto No. 549, su exposición de motivos, los considerandos de la propia Ley, la reforma de 2016 y demás evidencia documental disponible. De dichos antecedentes se desprenden como problemas relevantes la falta de organización del sector artesanal, dificultades de comercialización y acceso a mercados, limitaciones para acceder a financiamiento, insuficientes mecanismos de calidad y certificación, necesidad de capacitación, riesgo de desaparición de técnicas y tradiciones artesanales y la necesidad de fortalecer el marco institucional para el fomento del sector.

II. RESULTADOS

Fundamento: artículo 100, fracciones II y III, de los Lineamientos.

II.1 Problema público y objetivos originales

La Ley de Fomento y Rescate Artesanal del Estado de Colima tuvo como origen la necesidad de atender diversas condiciones que limitaban el desarrollo, preservación y sostenibilidad de

la actividad artesanal en la entidad. De acuerdo con los antecedentes legislativos del ordenamiento, se identificaron dificultades relacionadas con la **organización de las personas artesanas, la comercialización de sus productos, el acceso a mercados y fuentes de financiamiento, la capacitación, el mejoramiento de la calidad y certificación de las artesanías, así como el riesgo de pérdida de técnicas, talleres, tradiciones e identidad cultural vinculadas con la actividad artesanal**.

Los antecedentes de la Ley también señalaron que, al momento de su expedición, Colima carecía de un marco jurídico específico para el desarrollo y protección de la actividad artesanal y que existían limitaciones para organizar al sector, elevar la calidad y certificación de sus productos, realizar estudios de mercado y fortalecer los mecanismos de comercialización. Asimismo, se planteó la necesidad de generar apoyos, incentivos y capacitación administrativa y tecnológica que contribuyeran a la sostenibilidad de los talleres y pequeñas empresas familiares artesanales.

Desde su diseño original, el artículo 1 de la Ley estableció como objeto fomentar y rescatar la actividad artesanal en el Estado de Colima y promover la organización de las personas artesanas como medio para su protección y desarrollo. Asimismo, las artesanías originarias de las diversas regiones del Estado fueron reconocidas como patrimonio cultural y tradicional que debía preservarse como parte de la identidad e historia local.

Para el periodo objeto de este AIR *ex post*, la reforma contenida en el Decreto 124, publicada el 27 de agosto de 2016 y vigente a partir del 28 de agosto de 2016, amplió y reforzó los instrumentos previstos en la regulación. Entre otros aspectos, incorporó el Fondo de Impulso a la Actividad Artesanal, destinado al otorgamiento de apoyos económicos, financiamiento de proyectos de creación, investigación, preservación, promoción y difusión artesanal; adquisición de materias primas, herramientas y equipo; ejecución de proyectos productivos; preservación de la tradición artesanal; créditos para empresas artesanales; y campañas de difusión y publicidad.

La reforma de 2016 también fortaleció las funciones del Consejo Consultivo, incluyendo acciones relacionadas con la identificación de las necesidades y problemática del sector, la emisión de la convocatoria para el Premio Estatal a la Actividad Artesanal y la aprobación de programas y de su Reglamento Interior. La regulación mantiene además objetivos relacionados con organización, comercialización, autoempleo, inversión, participación de instituciones educativas y certificación de la calidad de los productos artesanales.

En consecuencia, para efectos del presente AIR ex post, el **problema público central** puede definirse como:

La existencia de condiciones económicas, organizativas, comerciales, financieras, institucionales y culturales que dificultan la permanencia, desarrollo y competitividad de la actividad artesanal del Estado de Colima y que, al mismo tiempo, ponen en riesgo la conservación y transmisión de sus técnicas, conocimientos, talleres y manifestaciones culturales.

A partir de este problema, se identifican como **objetivos originales y vigentes al inicio del periodo evaluado** los siguientes:

Objetivo	Fuente normativa o antecedente	Situación que pretendía atender
Fomentar y rescatar la actividad artesanal del Estado.	Artículo 1 de la Ley.	Riesgo de pérdida o debilitamiento de las actividades, técnicas y tradiciones artesanales.
Promover la organización de las personas artesanas.	Art. 1 y arts. 8 a 10.	Falta de organización del sector y dificultades para atender problemas comunes.

Objetivo	Fuente normativa o antecedente	Situación que pretendía atender
Preservar la identidad y patrimonio cultural artesanal.	Art. 3 y antecedentes legislativos.	Riesgo de desaparición de tradiciones, técnicas y conocimientos artesanales.
Mejorar las condiciones de comercialización de los productos artesanales.	Arts. 8, 9, 11, 12 y 18.	Limitado acceso a mercados y dificultades para comercializar productos.
Elevar la calidad y favorecer la certificación de productos artesanales.	Art. 8.	Insuficiencia de mecanismos de calidad, diferenciación y certificación.
Impulsar capacitación y asistencia a las personas artesanas.	Art. 18 y disposiciones incorporadas/reforzadas en 2016.	Necesidades de capacitación técnica, administrativa, productiva y comercial.
Facilitar apoyos económicos y financiamiento para el sector.	Arts. 22 a 26, incorporados en 2016.	Dificultades de acceso a recursos para materias primas, herramientas, equipo y proyectos productivos. (véase Anexo 1)
Promover y difundir la actividad artesanal.	Arts. 11, 12, 18 y 24.	Baja promoción y limitada presencia de productos artesanales en distintos mercados.
Impulsar proyectos productivos y autoempleo.	Arts. 8 y 24.	Necesidad de generar y fortalecer fuentes de ingreso vinculadas con la actividad artesanal.

Objetivo	Fuente normativa o antecedente	Situación que pretendía atender
Reconocer y estimular la actividad artesanal.	Art. 27 y correlativos adicionados en 2016.	Necesidad de reconocimiento institucional y difusión de la actividad artesanal. (véase Anexo 1)
Promover el aprovechamiento sustentable de materias primas.	Arts. 20 y 21.	Necesidad de compatibilizar la producción artesanal con la disponibilidad y protección de recursos naturales.

La documentación normativa consultada permite reconstruir cualitativamente el problema público y los objetivos de la regulación; sin embargo, no contiene una línea base cuantitativa completa correspondiente a 2016 respecto del número de personas artesanas, valor de la producción, ingresos, ventas, acceso a financiamiento, número de organizaciones, certificaciones u otros indicadores de desempeño. Por ello, la evaluación utiliza la evidencia administrativa y estadística disponible, sin asumir valores iniciales no documentados.

II.2 Evidencia longitudinal de efectividad y cumplimiento

1. Preservación y rescate de la actividad artesanal.
2. Organización y registro del sector artesanal.
3. Promoción y comercialización.
4. Capacitación, asistencia y calidad.
5. Financiamiento y apoyo a proyectos productivos.
6. Fortalecimiento institucional y reconocimiento del sector.

Matriz de evidencia documental 2016–2018

Año / periodo reportado	Acción vinculada con la Ley	Evidencia oficial localizada	Objetivo de la Ley relacionado	Lectura técnica para el AIR ex post
2016 Feb.–Oct. 2016	Actualización del padrón artesanal y credencialización	El Primer Informe señala que se actualizaron expedientes y el padrón de artesanos 2016 y se realizó la credencialización de artesanos colimenses, con efectos de reconocimiento ante FONART.[2]	Registro y organización del sector; arts. 13–15	Evidencia de actualización de padrón vinculada al instrumento registral; no acredita por sí sola la plena operación formal del Registro previsto en la Ley.
2016 Feb.–Oct. 2016	Apoyos para materia prima	Se gestionaron **500 mil pesos** para **125 artesanos**, destinados	Apoyo productivo y financiamiento	Evidencia de apoyo económico al sector; la fuente no precisa en el

2.- Gobierno del Estado de Colima, Primer Informe de Gobierno 2016, texto (col.gob.mx).

Año / periodo reportado	Acción vinculada con la Ley	Evidencia oficial localizada	Objetivo de la Ley relacionado	Lectura técnica para el AIR ex post
		a adquisición de materia prima.[3]		fragmento la fecha exacta de entrega, por lo que se utiliza con cautela respecto del inicio del periodo evaluado.
2016	Ferias nacionales	Participaron sin costo 12 artesanos: 4 en la Feria de Villahermosa y 8 en la Feria de Durango. Ambas acciones ocurrieron antes del 28 de	Promoción y comercialización	Sirve como **antecedente inmediato**, pero no puede contabilizarse como resultado del periodo AIR 2016–2026.

3.- Primer Informe de Gobierno 2016, cit.

Año / periodo reportado	Acción vinculada con la Ley	Evidencia oficial localizada	Objetivo de la Ley relacionado	Lectura técnica para el AIR ex post
		agosto de 2016. (Gobierno del Estado de Colima)		
2016	Pabellón Artesanal Feria de Todos los Santos	Se apoyó la participación de **150 artesanos locales y de otras entidades** con el objetivo de promover sus artesanías.[4]	Promoción y comercialización	Potencialmente sí pertenece al periodo posterior a la reforma.
2016	Sociedades microindustriales/ artesanales	Se apoyó la constitución de **8 grupos** bajo figuras de responsabilidad limitada microindustrial y/o artesanal.[5]	Organización del sector	Es indicio de apoyo a la formalización y organización; falta la fecha exacta para definir

4 Gobierno del Estado de Colima, Primer Informe de Gobierno 2016, Anexo 1 (col.gob.mx).

5 Primer Informe de Gobierno 2016, Anexo 1, cit.

Año / periodo reportado	Acción vinculada con la Ley	Evidencia oficial localizada	Objetivo de la Ley relacionado	Lectura técnica para el AIR ex post
				si entra en el periodo posterior al 27 de agosto.
2017 Oct. 2016–Sep. 2017	Actualización del padrón artesanal	Se reporta expresamente que **"en cumplimiento a la Ley de Fomento y Rescate Artesanal"** se actualizó el padrón artesanal 2017.[6]	Registro y organización, arts. 13–15	Evidencia de actualización de padrón vinculada al instrumento registral; no acredita por sí sola la plena operación formal del Registro previsto en la Ley.
2017	Apoyos productivos	Se gestionaron recursos por **500 mil pesos para 219 artesanos**, destinados a	Financiamiento y	Evidencia importante de operación de

6 Gobierno del Estado de Colima, Segundo Informe de Gobierno 2017, Anexo 1 (col.gob.mx).

Año / periodo reportado	Acción vinculada con la Ley	Evidencia oficial localizada	Objetivo de la Ley relacionado	Lectura técnica para el AIR ex post
		equipo productivo, materia prima e insumos.[7]	fortalecimiento productivo	mecanismos de apoyo económico al sector.
2017	Promoción nacional	**5 artesanos** participaron sin costo en Tianguis Turístico Acapulco, México en tus Manos y Feria Nacional Potosina.[8]	Promoción y comercialización, arts. 11, 12 y 18	Evidencia de ejecución de acciones de comercialización y acceso a mercados.
2017	Capacitación y reconocimiento	**18 artesanos ceramistas** participaron en el XLI Premio Nacional de la Cerámica y en talleres relacionados.[9]	Capacitación, calidad, reconocimiento	Evidencia de capacitación y promoción del sector.

7 Segundo Informe de Gobierno 2017, Anexo 1, cit.

8 Segundo Informe de Gobierno 2017, Anexo 1, cit.

9 Segundo Informe de Gobierno 2017, Anexo 1, cit.

Año / periodo reportado	Acción vinculada con la Ley	Evidencia oficial localizada	Objetivo de la Ley relacionado	Lectura técnica para el AIR ex post
2017	Feria de Todos los Santos	Los pabellones Empresarial Vive Colima y Artesanal beneficiaron a **30 empresas y 150 artesanos locales y de otras entidades**.[10]	Promoción y comercialización	Muestra continuidad de la política de exposición y venta.
2018 Oct. 2017–Sep. 2018	Participación en eventos comerciales	**77 artesanos** participaron en 7 eventos locales y nacionales; inversión de **46,160 pesos** y derrama reportada de **657,549 pesos**.[11]	Comercialización y acceso a mercados	Resultado económico cuantificable.

10 Segundo Informe de Gobierno 2017, Anexo 1, cit.

11 Gobierno del Estado de Colima, Tercer Informe de Gobierno 2018, Anexo 1 (col.gob.mx).

Año / periodo reportado	Acción vinculada con la Ley	Evidencia oficial localizada	Objetivo de la Ley relacionado	Lectura técnica para el AIR ex post
2018	Venta a turistas de cruceros	Se acercó a **35 artesanos** al mercado turístico internacional a través de 13 cruceros; se reporta derrama superior a **800 mil pesos**, con inversión estatal de **216 mil pesos**.[12]	Comercialización y diversificación de mercados	Evidencia para efectividad y después para eficiencia.
2018	Gestión ante FONART	Se obtuvieron **560 mil pesos** para **184 microempresas artesanales**, destinados a materia prima y herramientas; apoyos individuales promedio entre 3 mil y 5 mil pesos. [13]	Financiamiento y apoyo productivo	Evidencia clara de apoyo económico y fortalecimiento de capacidades productivas.

12 Tercer Informe de Gobierno 2018, Anexo 1, cit.

13 Tercer Informe de Gobierno 2018, Anexo 1, cit.

Año / periodo reportado	Acción vinculada con la Ley	Evidencia oficial localizada	Objetivo de la Ley relacionado	Lectura técnica para el AIR ex post
2018	Picnic CANIRAC	Se apoyó a **28 artesanos** y 28 MiPyMEs; se reportaron ventas superiores a **121 mil pesos**, más de **500 nuevos clientes** y **34 posibles proveedores**.[14]	Comercialización y vinculación	Resultado cuantificable de acceso al mercado y generación de contactos comerciales.
2018	Formalización de empresas artesanales	Se logró incorporar a la formalidad a **35 microempresas artesanales** mediante coordinación entre FONART, SAT y Gobierno del Estado.[15]	Organización, profesionalización y desarrollo empresarial	Evidencia de fortalecimiento institucional y empresarial.

14 Tercer Informe de Gobierno 2018, Anexo 1, cit.

15 Tercer Informe de Gobierno 2018, Anexo 1, cit.

Año / periodo reportado	Acción vinculada con la Ley	Evidencia oficial localizada	Objetivo de la Ley relacionado	Lectura técnica para el AIR ex post
2018	Salud visual	Se gestionaron **100 estudios optométricos y 100 lentes graduados** para artesanas y artesanos.[16]	Apoyo integral al sector	No es un objetivo central literal de la Ley, pero sí una acción de apoyo institucional al sector.
2018	Modernización comercial con código QR	Proyecto para **100 artesanos**, con página web, código QR y 100 tablets; inversión prevista de **800,400 pesos**, con conservación reportada de 200 empleos.[17]	Modernización, comercialización y competitividad	La fuente reporta la gestión del proyecto; por ello, se distingue entre gestión o aprobación y ejecución efectiva.

16 Tercer Informe de Gobierno 2018, Anexo 1, cit.

17 Tercer Informe de Gobierno 2018, Anexo 1, cit.

Año / periodo reportado	Acción vinculada con la Ley	Evidencia oficial localizada	Objetivo de la Ley relacionado	Lectura técnica para el AIR ex post
2018	Modernización de talleres	Proyecto para **20 talleres artesanales**, con capacitación, consultoría en comercialización y equipamiento; inversión total de **1 millón de pesos**, con 40 empleos reportados como conservados.[18]	Capacitación, productividad y calidad	Proyecto gestionado
2018	Pabellón Nacional Artesanal, Feria 2017	Participaron **202 empresas artesanales**, de las cuales 50 eran de Colima; las empresas colimenses obtuvieron una	Promoción y comercialización	Evidencia clara de exposición y ventas del sector artesanal colimense.

18 Tercer Informe de Gobierno 2018, Anexo 1, cit.

Año / periodo reportado	Acción vinculada con la Ley	Evidencia oficial localizada	Objetivo de la Ley relacionado	Lectura técnica para el AIR ex post
		derrama superior a **900 mil pesos**.[19]		

Matriz de evidencia documental 2019–2021

Año / periodo oficial	Acción vinculada con la Ley	Evidencia oficial localizada	Objetivo relacionado	Lectura técnica para el AIR ex post
2019 Oct. 2018–Sep. 2019	Pabellón Nacional Artesanal "Manos Mágicas de México"	Participaron **240 artesanos**, de los cuales **56 eran de Colima** y 184 de otras 17 entidades. Los artesanos colimenses generaron **ventas por**	Promoción y comercialización	Evidencia cuantitativa relevante de comercialización y acceso a mercados.

19 Tercer Informe de Gobierno 2018, Anexo 1, cit.

Año / periodo oficial	Acción vinculada con la Ley	Evidencia oficial localizada	Objetivo relacionado	Lectura técnica para el AIR ex post
		$800,000. El montaje tuvo una inversión de **$75,000**.[20]		
2019	Participación en eventos locales	Se apoyó a **24 artesanos y/o productores** en la Feria de Tecomán, festejos charrotaurinos de Villa de Álvarez y Primer Festival de la Sal en Cuyutlán.[21]	Promoción y comercialización	Evidencia de continuidad territorial de la promoción artesanal.
2019	Expo-ventas con cruceros turísticos	Se promovieron expo-ventas ante pasajeros de **25 cruceros internacionales** en Manzanillo, con una **derrama superior a $1**	Comercialización; acceso a mercados	Indicador que relaciona inversión pública con ventas reportadas.

20 Gobierno del Estado de Colima, Informe de Labores 2019, Anexo I (col.gob.mx).

21 Informe de Labores 2019, Anexo I, cit.

Año / periodo oficial	Acción vinculada con la Ley	Evidencia oficial localizada	Objetivo relacionado	Lectura técnica para el AIR ex post
		millón y una inversión estatal de **$440,000**.[22]		
2019	Apoyo productivo vía FONART	Se gestionaron más de **$500,000** para adquisición de materia prima y herramientas, en beneficio de **150 microempresas artesanales**, con apoyos individuales de entre $3,000 y $5,000.[23]	Financiamiento y productividad	Evidencia clara de apoyo productivo, aunque vía coordinación con FONART.
2019	Salud visual ocupacional	Se gestionaron estudios y **87 lentes graduados** para artesanas y artesanos, con	Fortalecimiento de capacidades productivas	Acción complementaria, no instrumento central de la Ley.

22 Informe de Labores 2019, Anexo I, cit.

23 Informe de Labores 2019, Anexo I, cit.

Año / periodo oficial	Acción vinculada con la Ley	Evidencia oficial localizada	Objetivo relacionado	Lectura técnica para el AIR ex post
		objeto de mejorar su desempeño productivo.[24]		
2020 Oct. 2019–Sep. 2020	Promoción y comercialización en eventos	Se apoyó a **100 artesanas/os o microempresas** en **14 eventos locales y nacionales**; inversión de aproximadamente **$202,800–$203,000** y ventas reportadas por **$1,506,219**, es decir, más de $1.5 millones. [25]	Promoción y comercialización	Evidencia para efectividad y para eficiencia.
2020	Pabellón Artesanal y cruceros	Entre los eventos estuvieron el Pabellón "Manos Mágicas de México" de la Feria de Todos los Santos 2019 y expo-ventas	Acceso a mercados	Continúa la estrategia observada en años anteriores.

24 Informe de Labores 2019, Anexo I, cit.

25 Gobierno del Estado de Colima, Informe de Gobierno 2020, Anexo 1 (col.gob.mx).

Año / periodo oficial	Acción vinculada con la Ley	Evidencia oficial localizada	Objetivo relacionado	Lectura técnica para el AIR ex post
		asociadas al arribo de **13 cruceros turísticos** en Manzanillo. (Admiweb)		
2020	Apoyos productivos, salud visual y comercialización vía FONART	Se obtuvieron **$278,650**, beneficiando a **124 microempresas artesanales**. El anexo desglosa $188,000 en apoyos a la producción, $25,650 para salud visual y $65,000 para comercialización en ferias y exposiciones.[26]	Financiamiento, producción y comercialización	Permite identificar no sólo monto global sino destino del recurso.
2021 Oct. 2020–	Apoyos para impulsar la producción vía FONART	Mediante convenio FONART–Gobierno del Estado se benefició a **45 artesanas/os** de Agua Dulce, Villa de Álvarez; El	Financiamiento y fortalecimiento productivo	Muestra continuidad de los apoyos durante el periodo de pandemia.

26 Informe de Gobierno 2020, Anexo 1, cit.

Año / periodo oficial	Acción vinculada con la Ley	Evidencia oficial localizada	Objetivo relacionado	Lectura técnica para el AIR ex post
Oct. 2021		Sauz, Minatitlán; y Centro de Ixtlahuacán, de ramas de fibras vegetales y textiles, con **$165,000**.[27]		
2021	"Colima Emprende" en modalidad digital	En la Feria de Todos los Santos 2020 Online se elaboraron **20 cápsulas**, para promover a **10 productores y 10 artesanos**, difundidas en 120 ocasiones. El programa general tuvo inversión de **$45,000**, 33,971 visitas, 9,919 reproducciones de video y 5,399 interacciones.[28]	Promoción, comercialización y adaptación tecnológica	Evidencia de cambio del instrumento presencial hacia canales digitales a raíz de la pandemia.

27 Gobierno del Estado de Colima, Sexto Informe de Gobierno 2021, Anexo 1 (sextoinforme.col.gob.mx).

28 Sexto Informe de Gobierno 2021, Anexo 1, cit.

Año / periodo oficial	Acción vinculada con la Ley	Evidencia oficial localizada	Objetivo relacionado	Lectura técnica para el AIR ex post
2021	Mercado Digital Colimense	Se beneficiaron **50 productores y artesanos** con creación de material publicitario y promoción gratuita mediante Facebook. La fuente señala expresamente que la acción buscó apoyar a quienes dejaron de participar en eventos presenciales y fueron afectados por la reducción del turismo.[29]	Promoción y comercialización	Evidencia para III. Cambios de circunstancias.

Matriz de evidencia documental 2022–2024

29 Sexto Informe de Gobierno 2021, Anexo 1, cit.

Año	Acción vinculada con la Ley	Evidencia oficial localizada	Objetivo relacionado	Lectura técnica para el AIR ex post
2022	Organización institucional del sector artesanal	La documentación archivística de SEDECO identifica desde 2022 una sección específica denominada "Impulso al Sector Artesanal", con expedientes relativos al convenio con FONART, apoyos a artesanos, eventos de promoción artesanal y acciones de impulso. También existe un Directorio de artesanas y artesanos registrados. (Gobierno del Estado de Colima, portal institucional Admiweb)	Registro; coordinación institucional; promoción y apoyos	Es evidencia importante de que la política artesanal continuó institucionalmente después del cambio de administración.

Año	Acción vinculada con la Ley	Evidencia oficial localizada	Objetivo relacionado	Lectura técnica para el AIR ex post
2022	Convenio de colaboración con FONART	El inventario documental registra específicamente el expediente SDE-SC17-S-SE01-SS01-001-2022, correspondiente al convenio firmado con FONART, además de expedientes de apoyos y promoción artesanal. (Gobierno del Estado de Colima, portal institucional Admiweb)	Financiamiento, apoyo productivo y coordinación	Confirma documentalmente que la vinculación con FONART continuó en la nueva administración.
2022	Pabellón "Hecho en Colima"	La Feria de Todos los Santos 2022 incorporó el Pabellón Artesanal Hecho en Colima, otorgando espacios sin costo a artesanas y	Promoción y comercialización	Continuidad de la estrategia de espacios gratuitos de venta.

Año	Acción vinculada con la Ley	Evidencia oficial localizada	Objetivo relacionado	Lectura técnica para el AIR ex post
		artesanos locales para comercialización. (Gobierno del Estado de Colima, portal institucional)		
2022	Resultados Pabellón Hecho en Colima	Una publicación oficial de SEDECO de 2023, al referirse a la edición anterior, señala que en 2022 participaron 72 productoras, productores, artesanas y artesanos, con una inversión cercana a $720 mil y un promedio de venta de aproximadamente $25 mil por	Comercialización y fortalecimiento económico	Muy útil como resultado cuantitativo de 2022. Se precisa que que la cifra incluye productores además de artesanos.

Año	Acción vinculada con la Ley	Evidencia oficial localizada	Objetivo relacionado	Lectura técnica para el AIR ex post
		participante. (Gobierno del Estado de Colima, portal institucional)		
2022	Festival "Colima en Los Pinos: Sembrando Paz"	Artesanas y artesanos colimenses participaron en el festival celebrado los días 6 y 7 de agosto de 2022 en el Complejo Cultural Los Pinos, mostrando artesanías de madera, papel, fibras vegetales, textiles, barro y metal, entre otras. (Gobierno del Estado de Colima, portal institucional)	Promoción y difusión cultural	Evidencia de promoción fuera del territorio estatal y preservación de manifestaciones artesanales.

Año	Acción vinculada con la Ley	Evidencia oficial localizada	Objetivo relacionado	Lectura técnica para el AIR ex post
2022	Reactivación comercial posterior a pandemia	SEDECO realizó acciones de exposición y venta "Hecho en Colima" dirigidas, entre otros, a artesanas y artesanos, señalando expresamente como contexto la reactivación económica posterior a dos años afectados por COVID-19. (Transparencia Manzanillo)	Comercialización y recuperación económica	También es evidencia útil para el apartado III, cambios de circunstancias.
2023	Impulso al sector artesanal	El Segundo Informe reporta atención a 124 artesanas y artesanos. A 85 se les facilitaron espacios gratuitos de comercialización en eventos como "Sabores de Colima" y	Promoción y comercialización	Evidencia directa y cuantificada.

Año	Acción vinculada con la Ley	Evidencia oficial localizada	Objetivo relacionado	Lectura técnica para el AIR ex post
		"Expo Venta Navideña". (Gobierno del Estado de Colima, portal institucional Admiweb)		
2023	Apoyo económico FONART	De los 124 atendidos, se gestionaron apoyos ante FONART para 39 artesanos; 15 recibieron entre $3,000 y $5,000, por un total de $59,000. (Gobierno del Estado de Colima, portal institucional Admiweb)	Financiamiento y apoyo productivo	Nuevamente el mecanismo identificado es federal/FONART, no el Fondo estatal de los arts. 22–26.
2023	Compra directa de artesanías	FONART realizó compra directa de artículos producidos por 24 artesanos, con una inversión total de	Comercialización y generación de ingresos	Evidencia de resultado económico más directo

Año	Acción vinculada con la Ley	Evidencia oficial localizada	Objetivo relacionado	Lectura técnica para el AIR ex post
		$200,000, aproximadamente $8,300 por artesano. (Gobierno del Estado de Colima, portal institucional Admiweb)		que una participación en evento.
2023	Pabellón Hecho en Colima	El Segundo Informe reporta 72 microempresas y artesanos locales beneficiados con espacio gratuito; las ventas alcanzaron $1,829,704.58, cifra reportada como 60% superior a la edición de 2019. (Gobierno del Estado de Colima, portal institucional Admiweb)	Promoción y comercialización	Resultado cuantitativo fuerte.

Año	Acción vinculada con la Ley	Evidencia oficial localizada	Objetivo relacionado	Lectura técnica para el AIR ex post
2023	Pabellón Hecho en Colima, edición 2023	La evaluación oficial del Pabellón documenta la participación de marcas artesanales y productivas. La convocatoria fue gratuita para artesanos y empresas. (Gobierno del Estado de Colima, portal institucional Admiweb)	Comercialización	La evaluación se considera evidencia documental relevante para el AIR.
2024	Apoyos directos al sector artesanal	El Tercer Informe reporta 163 artesanas y artesanos apoyados directamente mediante diversas acciones. (Gobierno del Estado de	Fortalecimiento productivo	Evidencia clara de continuidad institucional.

Año	Acción vinculada con la Ley	Evidencia oficial localizada	Objetivo relacionado	Lectura técnica para el AIR ex post
		Colima, portal institucional Admiweb)		
2024	Apoyos FONART para producción	24 artesanas y artesanos de Ixtlahuacán, Colima y Comala recibieron $4,000 cada uno, con inversión total de $96,000, para materias primas y herramientas. (Gobierno del Estado de Colima, portal institucional Admiweb)	Financiamiento y productividad	Refuerza el patrón de financiamiento mediante FONART.
2024	Capacitación especializada	Participaron 29 artesanos en temas de propiedad intelectual, ventas y cobro mediante dispositivos	Capacitación, calidad y comercialización	Aquí ya tenemos evidencia muy concreta

Año	Acción vinculada con la Ley	Evidencia oficial localizada	Objetivo relacionado	Lectura técnica para el AIR ex post
		electrónicos; 12 en inglés básico orientado a ventas y 40 en pintura rangeliana. (Gobierno del Estado de Colima, portal institucional Admiweb)		de formación especializada.
2024	Mercadito Artesanal	El 23 y 24 de marzo de 2024 se realizó el Mercadito Artesanal, en coordinación con la Subsecretaría de Cultura, con 58 artesanas y artesanos. (Gobierno del Estado de Colima, portal institucional Admiweb)	Promoción, comercialización y reconocimiento	Vinculado además con la conmemoración del Día del Artesano.

Año	Acción vinculada con la Ley	Evidencia oficial localizada	Objetivo relacionado	Lectura técnica para el AIR ex post
2024	Padrón artesanal	Una comunicación oficial de junio de 2024 señala que en Colima existía un padrón de más de 500 artesanas y artesanos registrados, principalmente en ramas textiles, fibras vegetales, alfarería y cerámica. (Gobierno del Estado de Colima, portal institucional)	Registro estatal, arts. 13–15	Dato importante para línea de resultados.
2024	Hecho en Colima: promoción y ventas	El Tercer Informe señala la participación de 423 empresas y 284 artesanos de los 10 municipios, en 18 eventos, con ventas por $2,827,292 y una inversión logística/promocional	Promoción y comercialización	Importantes resultados cuantitativos del periodo. Nota: posibles

Año	Acción vinculada con la Ley	Evidencia oficial localizada	Objetivo relacionado	Lectura técnica para el AIR ex post
		de $60,000. (Gobierno del Estado de Colima, portal institucional Admiweb)		traslapes entre participantes.
2024	Meta institucional del POA	En el avance del POA 2024 se reportan 123 artesanas y artesanos beneficiados y recursos gestionados ante FONART por $99,642.11. (Plan Colima)	Planeación, apoyo y seguimiento	Vincula la política artesanal con programación institucional y metas administrativas.

Matriz de evidencia documental 2025–31 de agosto de 2026

Año	Acción / evidencia	Resultado o dato verificable	Objetivo de la Ley relacionado	Lectura técnica para el AIR ex post
2025	Mercadito Artesanal 2025	Participaron más de 50 artesanas y artesanos los días 29 y 30 de marzo. El objetivo oficial fue proporcionar espacios para comercialización y preservar saberes y tradiciones. (Gobierno del Estado de Colima, portal institucional)	Promoción, comercialización y preservación cultural	Evidencia directa de continuidad de promoción artesanal.
2025	Gestión cultural y proyección nacional	La Subsecretaría de Cultura realizó gestiones para incorporar artesanas y artesanos colimenses a Original México: Encuentro Nacional de Arte Textil 2025, incluyendo inscripción y	Promoción, capacitación y difusión	Muestra una mayor intervención de Cultura en la política artesanal.

Año	Acción / evidencia	Resultado o dato verificable	Objetivo de la Ley relacionado	Lectura técnica para el AIR ex post
		capacitación. (Gobierno del Estado de Colima, portal institucional)		
2025	Marca de certificación “Hecho en Colima”	El 7 de julio SEDECO lanzó la convocatoria para diseñar el logotipo de una marca de certificación, orientada a reconocer calidad, autenticidad y origen de productos y servicios colimenses. (Gobierno del Estado de Colima, portal institucional)	Calidad, identidad y competitividad	Es una acción de certificación relevante, aunque no equivale automáticamente al programa de certificación de productos artesanales previsto en el art. 8 de la Ley.

Año	Acción / evidencia	Resultado o dato verificable	Objetivo de la Ley relacionado	Lectura técnica para el AIR ex post
2025	Nueva marca "Hecho en Colima"	En noviembre se presentó oficialmente el logotipo de la marca de certificación, tras recibir 87 propuestas. La marca busca reconocer autenticidad, calidad e identidad de productos y servicios estatales. (Gobierno del Estado de Colima, portal institucional)	Calidad y comercialización	Evidencia de un mecanismo moderno de distintivo comercial, pero de alcance general para productos y servicios, no exclusivamente artesanal.
2025	Pabellón Hecho en Colima	Participaron 65 expositores y se reportó un incremento de 11% en ventas promedio por participante respecto de la edición anterior.	Promoción y comercialización	Resultado cuantitativo útil para II.2.

Año	Acción / evidencia	Resultado o dato verificable	Objetivo de la Ley relacionado	Lectura técnica para el AIR ex post
		(Gobierno del Estado de Colima, portal institucional)		
2025	Transición institucional	El Cuadro General de Clasificación Archivística de SEDECO registra un Convenio de transición de competencias y entrega de trabajos en materia de artesanías de SEDECO a la Subsecretaría de Cultura. (Gobierno del Estado de Colima, portal institucional Admiweb)	Gobernanza y aplicación institucional	Hallazgo central: las competencias materiales del sector artesanal cambiaron durante la vigencia de la Ley.

Año	Acción / evidencia	Resultado o dato verificable	Objetivo de la Ley relacionado	Lectura técnica para el AIR ex post
2025	Estructura documental de SEDECO	Al 31 de marzo seguían formalmente clasificadas series sobre colaboración con FONART, capacitaciones para el sector artesanal y acciones para comercialización de artesanías. (Gobierno del Estado de Colima, portal institucional Admiweb)	Financiamiento, capacitación y comercialización	Confirma que SEDECO todavía gestionaba esas materias al menos durante parte de 2025.
2026 ene.–ago.	PACMyC 2026	La convocatoria incluye expresamente a personas artesanas y permite estímulos de hasta $150,000 por proyecto; Cultura programó capacitaciones en los diez	Preservación y fortalecimiento cultural	El apoyo al sector empieza a verse más claramente bajo la política cultural que bajo

Año	Acción / evidencia	Resultado o dato verificable	Objetivo de la Ley relacionado	Lectura técnica para el AIR ex post
		municipios. (Gobierno del Estado de Colima, portal institucional)		la estrictamente económica.
2026 enero	Primer Encuentro PACMyC	Participaron maestras y maestros artesanos y portadores de tradición de distintos municipios; hubo exposición, difusión y reconocimiento de oficios y expresiones tradicionales. (Gobierno del Estado de Colima, portal institucional)	Preservación, difusión y reconocimiento	Evidencia de continuidad de acciones de rescate y promoción cultural.
2026 febrero	Incremento de recursos culturales	Estado y Federación anunciaron una bolsa de $3.5 millones para PACMyC.	Preservación y proyectos comunitarios	El monto no es exclusivo de artesanos, por lo que no debe contabilizarse

Año	Acción / evidencia	Resultado o dato verificable	Objetivo de la Ley relacionado	Lectura técnica para el AIR ex post
		(Gobierno del Estado de Colima, portal institucional)		íntegramente como apoyo artesanal.
2026	Atención económica general	SEDECO reportó más de 1,200 iniciativas productivas apoyadas durante el primer trimestre de 2026, mediante capacitación, asesoría, financiamiento y fortalecimiento empresarial. (Gobierno del Estado de Colima, portal institucional)	Desarrollo económico	No puede atribuirse específicamente al sector artesanal porque la fuente no desagrega artesanos.
2026	Programas públicos SEDECO	El portal de programas indica que durante el primer trimestre de 2026 no se generaron programas específicos bajo esa obligación de	Comercialización y digitalización	Sirve como evidencia de evolución de las herramientas de mercado, no como

Año	Acción / evidencia	Resultado o dato verificable	Objetivo de la Ley relacionado	Lectura técnica para el AIR ex post
		transparencia; el portal actual muestra, entre otros, la tienda oficial "Hecho en Colima" y capacitaciones de Mercado Libre. (Gobierno del Estado de Colima, portal institucional)		prueba exclusiva de cumplimiento artesanal.

La evidencia documental muestra que, pese a que los artículos 22 a 26 de la Ley crearon jurídicamente el Fondo de Impulso a la Actividad Artesanal desde 2016, el Programa Institucional de la entonces Secretaría de Fomento Económico, publicado en 2018, estableció como meta institucional su creación para 2021, con línea base cero. Lo anterior evidencia que la creación normativa del instrumento no se tradujo de manera inmediata en su plena materialización administrativa. Hasta la fecha de corte del presente análisis no se ha localizado evidencia pública suficiente que permita acreditar su constitución y operación diferenciadas conforme al diseño previsto en la Ley.

Síntesis de evidencia 2016–31 de agosto de 2026

Dimensión	Evidencia encontrada
Promoción y comercialización	**Muy abundante y continua.** Ferias, pabellones, cruceros, expo-ventas, comercio digital y Mercaditos.
Apoyos productivos y financiamiento	**Abundante**, principalmente mediante FONART y otros programas, no mediante un Fondo estatal claramente acreditado.
Registro / padrón artesanal	**Existe evidencia material**, incluido padrón superior a 500 personas en 2024.
Capacitación y asistencia técnica	**Existe evidencia suficiente**, especialmente en años recientes.
Preservación cultural y rescate de tradiciones	**Existe evidencia**, cada vez más vinculada a Cultura y PACMyC.
Organización del sector	Evidencia parcial.
Consejo Consultivo	Funcionamiento no acreditado suficientemente con fuentes públicas.
Fondo Estatal de Impulso	Creado legalmente, pero operación efectiva no acreditada suficientemente.
Archivo Histórico Artesanal	No acreditado suficientemente.
Certificación artesanal específica	No acreditada; existe una nueva marca general “Hecho en Colima”.
Premio Estatal	No acreditado suficientemente.
Correspondencia entre Ley y estructura administrativa actual	**Se identifican desfases relevantes**, especialmente después de la transición de competencias de 2025.

II.2.1 Valoración integrada de efectividad y cumplimiento

Durante el periodo evaluado, comprendido del 28 de agosto de 2016 al 31 de agosto de 2026, se identificó evidencia de implementación de diversas acciones congruentes con los objetivos de la Ley de Fomento y Rescate Artesanal del Estado de Colima, principalmente en materia de promoción y comercialización, apoyos productivos, capacitación, registro y preservación de la actividad artesanal.

No obstante, la evidencia disponible muestra un **grado desigual de implementación entre los distintos instrumentos previstos por la Ley**. Mientras algunas líneas de intervención presentan continuidad y resultados cuantificables, otros mecanismos específicos no pudieron ser acreditados suficientemente con las fuentes públicas consultadas.

Objetivo / indicador	Situación inicial y fecha	Meta normativa y resultado observado	Fuente y explicación
1. Preservar y rescatar la actividad artesanal	Al inicio del periodo evaluado, la Ley reconocía la necesidad de preservar técnicas, talleres, conocimientos e identidad artesanal y evitar su desaparición. La situación de referencia reconstruida es principalmente cualitativa, ya que no se identificó una línea base	**Meta normativa:** preservar la actividad y el patrimonio artesanal. **Resultado observado:** se documentaron acciones de difusión cultural, participación en ferias, Mercaditos Artesanales, actividades de promoción de técnicas tradicionales y presencia de artesanas y artesanos en eventos estatales y nacionales. En 2024 se reportó un padrón superior a 500 personas artesanas registradas y en 2025 continuaron eventos específicos de promoción artesanal.	La evidencia demuestra continuidad de acciones orientadas a la preservación y visibilización del sector, pero no permite medir de manera causal cuánto se redujo el riesgo de desaparición de técnicas o talleres. En 2025, por ejemplo, el Mercadito Artesanal reunió a más de 50 artesanas y artesanos y tuvo como finalidad expresa la comercialización y preservación de saberes tradicionales.[30]

30 Gobierno del Estado de Colima, comunicado oficial sobre Mercadito Artesanal 2025 (col.gob.mx).

Objetivo / indicador	Situación inicial y fecha	Meta normativa y resultado observado	Fuente y explicación
	cuantitativa integral para 2016.		
2. Promover la organización y registro del sector artesanal	La Ley partió de la existencia de problemas de organización del sector y previó un Registro de Artesanos del Estado.	**Meta normativa:** mantener un registro actualizado y promover la organización. **Resultado observado:** existen evidencias de actualización del padrón desde los primeros años evaluados y, en 2024, se reportó públicamente un padrón superior a 500 artesanas y artesanos. También se documentaron acciones de formalización y constitución de grupos o microempresas artesanales en años previos.	La evidencia permite afirmar que existió actividad registral y organizativa. No obstante, deberá verificarse administrativamente si el padrón existente cumple integralmente las características del Registro previsto en los artículos 13 a 15 de la Ley.
3. Mejorar la promoción y comercialización	Los antecedentes legislativos identificaban dificultades de	**Meta normativa:** ampliar canales de promoción, exposición y venta. **Resultado observado:** es la dimensión con	Existe evidencia consistente de ejecución de acciones y resultados económicos asociados. Sin embargo, las

Objetivo / indicador	Situación inicial y fecha	Meta normativa y resultado observado	Fuente y explicación
de productos artesanales	acceso a mercados y comercialización.	mayor evidencia y continuidad. En 2018, 50 empresas artesanales colimenses participantes en el Pabellón Nacional Artesanal reportaron una derrama superior a $900 mil; en 2019 se reportaron apoyos a 150 artesanas y artesanos y gestión de recursos productivos; en 2023 se facilitaron espacios gratuitos a 85 personas artesanas; y en 2024 se siguieron organizando Mercaditos y acciones de promoción.[31]	ventas o derramas reportadas no pueden atribuirse exclusivamente a la Ley, pues también intervienen programas, eventos, condiciones del mercado y otras políticas públicas.
4. Fortalecer capacitación,	La Ley identificó necesidades de capacitación, calidad,	**Meta normativa:** proporcionar capacitación y mejorar capacidades productivas y comerciales. **Resultado**	La evidencia acredita acciones de capacitación. No se localizó, sin embargo, un sistema continuo de medición que

31 Gobierno del Estado de Colima, Tercer Informe de Gobierno 2018 (col.gob.mx).

Objetivo / indicador	Situación inicial y fecha	Meta normativa y resultado observado	Fuente y explicación
asistencia técnica y calidad	comercialización y profesionalización de los talleres artesanales.	**observado:** se identificaron talleres, capacitación especializada y asistencia en áreas como propiedad intelectual, ventas, cobro electrónico, inglés para ventas y técnicas artesanales. En 2024 participaron 29 personas artesanas en capacitación sobre propiedad intelectual y ventas, 12 en inglés básico para ventas y 40 en pintura rangeliana. (Admiweb)	permita determinar en qué medida dichas capacitaciones aumentaron productividad, ingresos o calidad de los productos.
5. Facilitar apoyos económicos y financiamiento para el sector	La reforma de 2016 creó el Fondo de Impulso a la Actividad Artesanal.	**Meta normativa:** disponer de mecanismos de apoyo para producción, materia prima, herramientas, proyectos y financiamiento. **Resultado observado:** existen numerosos apoyos económicos durante el periodo, pero principalmente	Existe evidencia clara de apoyo económico al sector, pero **no se ha acreditado suficientemente la operación diferenciada del Fondo estatal previsto por la Ley**. Incluso el Programa Institucional de SEFOME de

Objetivo / indicador	Situación inicial y fecha	Meta normativa y resultado observado	Fuente y explicación
		gestionados mediante **FONART**. En 2019, por ejemplo, se gestionaron más de $500 mil en beneficio de 150 microempresas artesanales. En 2023, 15 artesanos recibieron $59 mil en apoyos y 24 obtuvieron compras directas por $200 mil; en 2024, 24 personas recibieron $96 mil para producción.[32]	2018 fijó como meta "al 2021 crear un Fondo de Impulso a la Actividad Artesanal", con línea base cero.[33]
6. Fortalecer la institucionalidad y reconocimiento	La Ley previó Consejo Consultivo, Coordinación, Premio Estatal,	**Meta normativa:** mantener activos los órganos e instrumentos institucionales previstos en la Ley. **Resultado**	La evidencia muestra una **implementación parcial y una evolución institucional distinta al diseño original de**

32 Gobierno del Estado de Colima, Informe de Labores 2019 (col.gob.mx).

33 Gobierno del Estado de Colima, Programa Institucional de Fomento Económico, documento programático (plancolima.col.gob.mx).

Objetivo / indicador	Situación inicial y fecha	Meta normativa y resultado observado	Fuente y explicación
del sector artesanal	Archivo Histórico, mecanismos de certificación y otras estructuras específicas.	**observado:** existen acciones institucionales sostenidas de atención al sector; sin embargo, no se localizó evidencia pública suficiente que permita acreditar de manera regular la operación del Consejo Consultivo, el Archivo Histórico Artesanal, el Premio Estatal o un programa específico de certificación artesanal conforme al diseño legal. En años recientes, algunas funciones se han desplazado hacia la Subsecretaría de Cultura.	**la Ley**. En 2025 la política artesanal se observa crecientemente vinculada con Cultura, que promovió eventos, capacitación y proyección nacional del sector.[34]

34 Gobierno del Estado de Colima, comunicado oficial sobre participación de artesanas y artesanos en Original México (col.gob.mx).

Valoración técnica del cumplimiento

A partir de la evidencia disponible, **no puede sostenerse que la regulación haya sido ineficaz en su conjunto**, ya que durante el periodo evaluado se identificaron acciones continuas y resultados verificables, particularmente en materia de **promoción y comercialización, apoyo productivo, capacitación y registro del sector artesanal**.

En especial, la promoción comercial presenta resultados cuantificables. Por ejemplo, el Tercer Informe de Gobierno reportó que en el Pabellón Nacional Artesanal de 2017 participaron 202 empresas artesanales, de las cuales 50 eran de Colima, y estas últimas generaron una derrama superior a $900 mil. [35] De manera similar, en 2023 se reportaron apoyos a 124 artesanas y artesanos, incluidos espacios gratuitos de comercialización y apoyos económicos mediante FONART. [36]

Sin embargo, la evaluación también evidencia que **no todos los mecanismos jurídicos previstos por la Ley muestran el mismo grado de materialización**. El caso más significativo es el Fondo de Impulso a la Actividad Artesanal: aunque fue creado legalmente mediante la reforma de 2016, el Programa Institucional de SEFOME publicado en 2018 estableció como meta su creación para 2021 y registró una línea base de cero, lo cual indica que su existencia normativa no implicó su operación administrativa inmediata. [37]

35 Tercer Informe de Gobierno 2018, cit.

36 Gobierno del Estado de Colima, Segundo Informe de Gobierno 2023 (admiweb.col.gob.mx).

37 Programa Institucional de Fomento Económico, cit.

Asimismo, no se identificó evidencia pública suficiente y continua sobre la operación del Consejo Consultivo, Archivo Histórico Artesanal, Premio Estatal a la Actividad Artesanal y programa específico de certificación artesanal.

Conclusión II.2

La aplicación de la Ley de Fomento y Rescate Artesanal del Estado de Colima durante el periodo 2016–2026 presenta resultados diferenciados. Se identificó evidencia consistente de implementación y continuidad en acciones de promoción y comercialización, apoyos productivos, capacitación y atención al registro del sector artesanal, incluyendo resultados económicos y cobertura de personas beneficiarias reportados por las fuentes oficiales. No obstante, varios instrumentos institucionales previstos expresamente en la Ley no pudieron acreditarse suficientemente en su operación regular, particularmente el Fondo de Impulso a la Actividad Artesanal como mecanismo estatal diferenciado, el Consejo Consultivo, el Archivo Histórico Artesanal, el Premio Estatal y el programa específico de certificación de calidad. Por tanto, la evidencia sugiere que los objetivos generales de fomento y apoyo al sector han sido atendidos mediante diversas políticas y programas públicos, aunque no necesariamente a través de todos los instrumentos previstos originalmente por la regulación.

II.3 Eficiencia

Comparar los resultados con los recursos, tiempo y costos empleados por la autoridad y por las personas. Explicar si se lograron con cargas razonables y si existían medios menos costosos. Incorporar costos por resultado cuando haya información comparable.

Durante el periodo comprendido entre el 28 de agosto de 2016 y el 31 de agosto de 2026, la implementación de la política pública vinculada con la Ley de Fomento y Rescate Artesanal del Estado de Colima se realizó mediante diversos mecanismos administrativos, presupuestarios y de coordinación interinstitucional. Entre éstos se identificaron acciones de promoción y comercialización, participación en ferias y exposiciones, vinculación con

mercados turísticos, capacitación, apoyos productivos y gestión de recursos ante el Fondo Nacional para el Fomento de las Artesanías (FONART).

La información disponible no permite determinar el **costo total de implementación de la Ley** ni identificar de manera integral los recursos humanos, administrativos, materiales y presupuestarios destinados exclusivamente a su cumplimiento. Tampoco se dispone de una serie homogénea anual que permita calcular el costo por persona artesana atendida para todos los instrumentos previstos por la regulación. En consecuencia, el análisis de eficiencia se realiza a partir de aquellas acciones para las que los Informes de Gobierno y demás fuentes oficiales reportan simultáneamente recursos ejercidos y resultados cuantificables.

Año / acción	Recursos públicos reportados	Resultado observado	Indicador aproximado	Lectura para el AIR
2018 – comercialización vinculada con cruceros	$216,000	Derrama superior a $800,000	Al menos **$3.70 de derrama reportada por cada $1 de inversión**	Resultado favorable como indicador descriptivo; no prueba retorno fiscal ni causalidad exclusiva.
2019 – expo-ventas vinculadas con cruceros	$440,000	Derrama superior a $1,000,000	Al menos **$2.27 por cada $1 invertido**	La acción produjo ventas superiores a la inversión pública reportada, aunque deben considerarse otros factores del mercado turístico.
2020 – 14 eventos de promoción/comercialización	Aproximadamente $202,800	Ventas por $1,506,219	Aproximadamente **$7.43 en ventas por cada $1 de**	Indicador favorable para la estrategia de promoción; no incluye necesariamente

Año / acción	Recursos públicos reportados	Resultado observado	Indicador aproximado	Lectura para el AIR
			inversión reportada	todos los costos administrativos.
2024 – Hecho en Colima, 18 eventos	$60,000 en logística y promoción	Ventas por $2,827,292	Aproximadamente **$47.12 en ventas por cada $1 destinado a logística/promoción**	Debe interpretarse con mucha cautela: la inversión reportada cubre sólo logística y promoción, no el costo completo del programa ni de todos los participantes. (Gobierno del Estado de Colima, portal institucional Admiweb)

Evidencia cuantitativa:

Año / acción	Recursos públicos reportados	Resultado observado	Indicador aproximado	Lectura para el AIR
2018 – comercialización vinculada con cruceros	$216,000	Derrama superior a $800,000	Al menos **$3.70 de derrama reportada por cada $1 de inversión**	Resultado favorable como indicador descriptivo; no prueba retorno fiscal ni causalidad exclusiva.

Año / acción	Recursos públicos reportados	Resultado observado	Indicador aproximado	Lectura para el AIR
2019 – expo-ventas vinculadas con cruceros	$440,000	Derrama superior a $1,000,000	Al menos **$2.27 por cada $1 invertido**	La acción produjo ventas superiores a la inversión pública reportada, aunque deben considerarse otros factores del mercado turístico.
2020 – 14 eventos de promoción/comercialización	Aproximadamente $202,800	Ventas por $1,506,219	Aproximadamente **$7.43 en ventas por cada $1 de inversión reportada**	Indicador favorable para la estrategia de promoción; no incluye necesariamente todos los costos administrativos.
2024 – Hecho en Colima, 18 eventos	$60,000 en logística y promoción	Ventas por $2,827,292	Aproximadamente **$47.12 en ventas por cada $1 destinado a logística/promoción**	Se interpreta con cautela: la inversión reportada cubre sólo logística y promoción, no el costo completo del programa ni de todos los participantes. (Gobierno del Estado de Colima, portal institucional Admiweb)

Conclusión:

La evidencia disponible permite identificar **algunas acciones con una relación favorable entre los recursos públicos reportados y los resultados comerciales obtenidos**. Particularmente las acciones de promoción, ferias, exposiciones y vinculación con mercados

muestran ventas o derramas superiores a la inversión pública directamente reportada para su organización.

Esto sugiere que los mecanismos de **promoción y comercialización colectiva** pueden haber sido relativamente eficientes como instrumentos de intervención, especialmente cuando permiten concentrar en un mismo evento a múltiples personas artesanas y facilitar el acceso a mercados sin que cada participante tenga que asumir individualmente el costo total de promoción, instalación o difusión.

No obstante, debe evitarse interpretar las razones anteriores como una **tasa de retorno económico atribuible a la Ley**, pues las ventas reportadas no equivalen a utilidad neta, no descuentan costos de producción ni gastos privados de las personas artesanas y pueden estar influidas por factores externos como turismo, temporada, ubicación del evento, demanda, ingreso de los consumidores o características específicas de los productos.

Eficiencia de los apoyos económicos

En materia de apoyos productivos se identificó una estrategia reiterada de **gestión y coordinación con FONART**, en lugar de depender exclusivamente de recursos estatales.

Por ejemplo, durante diferentes ejercicios se documentaron recursos para materia prima, herramientas, equipo y producción obtenidos mediante mecanismos de coordinación intergubernamental. Esta modalidad puede representar una **ventaja administrativa y presupuestaria**, al permitir que el Estado amplíe la cobertura de atención mediante concurrencia o gestión de recursos externos.

Sin embargo, esta misma evidencia plantea una cuestión relevante desde el punto de vista de eficiencia normativa: la Ley estatal creó desde 2016 un **Fondo de Impulso a la Actividad Artesanal**, pero la atención financiera identificada en las fuentes públicas se realizó en buena medida a través de FONART y otros mecanismos.

Por tanto, la evidencia sugiere que la administración pública recurrió de manera recurrente a mecanismos de coordinación y gestión externa para otorgar apoyos económicos al sector artesanal. Si bien esta estrategia permitió canalizar recursos a las personas beneficiarias, no se dispone de evidencia suficiente para determinar si la operación de un Fondo estatal propio, como el previsto en los artículos 22 a 26 de la Ley, habría generado resultados adicionales, menores costos administrativos o una mayor cobertura.

Eficiencia administrativa e institucional

La evidencia disponible permite identificar resultados favorables de eficiencia en algunas acciones específicas de promoción y comercialización artesanal, en las cuales las ventas o derramas reportadas superaron los recursos públicos destinados directamente a logística, promoción o participación. Asimismo, la coordinación con FONART permitió canalizar apoyos productivos al sector mediante esquemas de gestión interinstitucional. No obstante, no existe información suficiente para calcular el costo total de implementación de la Ley ni para establecer una relación causal integral entre el gasto público y los resultados observados.

La operación efectiva de la política artesanal ha descansado en diversos programas, convenios y estructuras administrativas que no siempre corresponden de manera directa con los instrumentos previstos en la regulación. En particular, no se cuenta con evidencia suficiente para evaluar la eficiencia del Fondo de Impulso a la Actividad Artesanal previsto por la Ley, debido a que no ha podido acreditarse su operación diferenciada durante el periodo analizado.

En consecuencia, la evidencia sugiere que determinadas acciones de promoción, comercialización, capacitación y gestión de apoyos han utilizado recursos de manera razonable respecto de los resultados documentados; sin embargo, persisten limitaciones de información que impiden determinar la eficiencia global de la regulación o comparar de manera concluyente los instrumentos implementados con alternativas de menor costo.

II.4 Método y límites de la evidencia

Para la evaluación de los resultados de la Ley de Fomento y Rescate Artesanal del Estado de Colima se utilizó un enfoque de revisión documental y análisis longitudinal, correspondiente al periodo comprendido del 28 de agosto de 2016 al 31 de agosto de 2026.

La evaluación se sustentó principalmente en fuentes oficiales del Gobierno del Estado de Colima y en documentación normativa y administrativa relacionada con la aplicación de la Ley. Se revisaron, entre otras fuentes, la propia Ley y sus reformas; los Informes de Gobierno y sus anexos; programas institucionales y operativos; matrices de indicadores; documentos de planeación; información archivística de la Secretaría de Desarrollo Económico; publicaciones oficiales relacionadas con apoyos, capacitación, promoción y comercialización artesanal; así como información relativa a la coordinación con el Fondo Nacional para el Fomento de las Artesanías (FONART).

La regulación establece como objeto el fomento y rescate de la actividad artesanal y la promoción de la organización de las personas artesanas, además de prever instrumentos relacionados con registro, promoción, comercialización, capacitación, financiamiento y preservación del patrimonio artesanal. (véase Anexo 1)

Reconstrucción de la situación inicial

No se identificó, en los archivos disponibles de la SEDECO, un **Análisis de Impacto Regulatorio *ex ante*** correspondiente a la expedición original de la Ley o a la reforma de 2016.

En consecuencia, la situación inicial y los objetivos de la regulación fueron reconstruidos mediante:

- la exposición de motivos y considerandos del Decreto que dio origen a la Ley;
- las disposiciones sustantivas del ordenamiento;

- la reforma publicada en agosto de 2016;
- documentos programáticos y administrativos posteriores;
- y los primeros resultados reportados al inicio del periodo evaluado.

Los antecedentes legislativos permiten identificar cualitativamente problemas relacionados con comercialización, organización, acceso a financiamiento, calidad, capacitación y riesgo de pérdida de las tradiciones artesanales. (véase Anexo 1)

Sin embargo, **no se localizó una línea base cuantitativa integral para 2016** que permita establecer, para todos los objetivos de la regulación, valores iniciales comparables respecto del número de personas artesanas, ingresos, ventas, productividad, talleres activos, certificaciones, financiamientos o nivel de preservación de técnicas tradicionales.

Cobertura temporal y unidad de análisis

El periodo evaluado comprende del 28 de agosto de 2016 al 31 de agosto de 2026.

La unidad de análisis no fue exclusivamente cada persona artesana beneficiaria, sino principalmente las acciones, programas e instrumentos de política pública vinculados con los objetivos establecidos por la Ley.

Esto obedece a que las fuentes oficiales consultadas no presentan de manera homogénea padrones nominales que permitan identificar si una misma persona fue beneficiaria de varias acciones o en varios ejercicios fiscales.

Por ello, las cifras de personas beneficiarias reportadas en diferentes años o programas **no fueron acumuladas automáticamente como personas distintas**.

Por ejemplo, una misma persona pudo participar en una feria, recibir capacitación, acceder a un apoyo productivo y posteriormente formar parte de otra exposición comercial.

Indicadores utilizados

Cuando la información disponible lo permitió, se consideraron indicadores como:

Dimensión evaluada	Evidencia o indicador utilizado
Registro y organización	Personas registradas, actualización de padrones, grupos constituidos o formalizados.
Promoción y comercialización	Número de eventos, participantes, ventas y derramas económicas reportadas.
Apoyos productivos	Personas beneficiadas, montos gestionados y destino de los recursos.
Capacitación	Número de participantes y temas de capacitación.
Financiamiento	Recursos canalizados o gestionados, especialmente mediante FONART.
Preservación cultural	Actividades de promoción, exhibición, rescate y difusión de técnicas y expresiones artesanales.
Institucionalidad	Evidencia de operación de órganos, registros, fondos, premios y demás instrumentos previstos por la Ley.

Para los casos en los que se contó simultáneamente con información sobre inversión pública y resultados económicos reportados, se calcularon únicamente **razones descriptivas de ventas o derrama respecto de la inversión directamente informada para la acción**.

Estas razones **no fueron consideradas análisis costo-beneficio ni tasas de retorno de la regulación**, debido a que no incorporan necesariamente todos los costos públicos, privados, administrativos o productivos involucrados.

Principales límites de la evidencia

1. Ausencia de una línea base homogénea para 2016

No se dispone de indicadores iniciales comparables para todos los objetivos de la Ley. Por ello, en varias dimensiones la evaluación puede determinar: **qué acciones se realizaron** y **qué resultados fueron reportados**, pero no siempre puede determinar con precisión **cuánto mejoró la situación respecto de 2016**.

2. Heterogeneidad de los Informes de Gobierno

Los Informes de Gobierno no utilizaron durante los diez años una metodología uniforme para reportar la política artesanal.

En algunos ejercicios se informan:

- beneficiarios;
- montos;
- ventas;
- derramas;
- eventos;
- inversión pública.

En otros años sólo se describen actividades. Por esa razón, no todos los ejercicios son directamente comparables entre sí.

3. Posibles duplicidades de beneficiarios

Las cifras anuales o por acción pueden contener a una misma persona en distintas actividades. En consecuencia: Las cifras de beneficiarios se interpretan como cobertura reportada por acción o programa y no necesariamente como número acumulado de personas únicas beneficiadas durante el periodo 2016–2026.

4. Diferencia entre actividades y resultados

Se distinguió entre: **Actividad:** realizar una feria, impartir un curso, emitir una convocatoria. **Resultado:** ventas obtenidas, personas apoyadas, recursos canalizados, empresas formalizadas, incorporación a mercados, etc.

Esta distinción resulta fundamental porque la sola realización de actividades **no permite concluir que el problema público se haya resuelto**.

5. Limitación para atribuir causalidad a la Ley

La existencia de una acción o un resultado posterior a 2016 **no demuestra por sí sola que haya sido causado exclusivamente por la Ley**.

Durante el periodo evaluado también influyeron:

- programas federales como FONART;
- programas estatales distintos a la Ley;
- condiciones del mercado;
- turismo;
- ferias y eventos comerciales;
- evolución económica;
- cambios institucionales;
- pandemia por COVID-19;
- digitalización de canales comerciales;
- decisiones administrativas de diferentes gobiernos.

Por ello, la evaluación permite establecer principalmente **consistencia entre los resultados observados y los objetivos de la regulación**, pero no una relación causal exclusiva.

La comparación de la situación observada durante el periodo con los objetivos de la regulación permite identificar asociaciones y congruencia entre las acciones implementadas y los fines normativos; sin embargo, no permite atribuir de manera exclusiva los resultados observados a la Ley, debido a la concurrencia de programas, recursos, instituciones y factores económicos y sociales externos.

6. Recursos provenientes de otras fuentes

Buena parte de los apoyos económicos identificados fueron gestionados mediante **FONART** u otros mecanismos. Esto dificulta distinguir: **efecto de la Ley estatal** de **efecto de programas federales y de coordinación interinstitucional**.

Así pues, la existencia de apoyos al sector artesanal no puede interpretarse automáticamente como evidencia de operación del **Fondo de Impulso a la Actividad Artesanal** creado por la propia Ley.

7. Instrumentos para los que no se localizó evidencia suficiente

No se identificó evidencia pública suficientemente continua para evaluar integralmente:

1. Consejo Consultivo para el Fomento y la Calidad de las Artesanías;
2. Fondo de Impulso a la Actividad Artesanal como fondo estatal diferenciado;
3. Archivo Histórico Artesanal;
4. Premio Estatal a la Actividad Artesanal;
5. Programa específico de certificación de calidad previsto por la Ley.

8. Cambios institucionales durante el periodo

El periodo 2016–2026 comprende varias modificaciones en la estructura de la Administración Pública Estatal. La propia Ley mantiene referencias a la entonces **Secretaría de Fomento Económico** y a estructuras concebidas bajo el diseño institucional existente al momento de su expedición. (véase Anexo 1)

Durante el periodo evaluado, las atribuciones y actividades relacionadas con artesanías fueron atendidas por distintas estructuras y posteriormente se documentó una transición de funciones hacia el ámbito cultural.

III. CIRCUNSTANCIAS QUE CAMBIARON DESDE LA EMISIÓN

Durante el periodo evaluado, comprendido del 28 de agosto de 2016 al 31 de agosto de 2026, se identificaron diversos cambios económicos, sociales, tecnológicos, institucionales y jurídicos que modificaron las condiciones bajo las cuales fue diseñada y aplicada la Ley de Fomento y Rescate Artesanal del Estado de Colima. Estos cambios afectaron tanto la forma de operar los instrumentos previstos originalmente como los canales mediante los cuales se brindó apoyo al sector artesanal.

Circunstancia y fecha	Situación original y actual	Efecto sobre la efectividad o eficiencia de la regulación
1. Reestructuración de la Administración Pública Estatal – 2021	**Situación original:** la Ley atribuye su aplicación a la entonces Secretaría de Fomento Económico y prevé diversas funciones para la Coordinación de Fomento y Rescate Artesanal. **Situación actual:** mediante la nueva Ley Orgánica de 2021, las Secretarías de Fomento Económico, Turismo, Trabajo y Previsión Social y Desarrollo Rural se fusionaron para conformar la actual **Secretaría de Desarrollo Económico**. [38]	Generó una **desalineación entre la denominación y estructura previstas en la Ley artesanal y la estructura administrativa vigente**. Las funciones continuaron siendo atendidas institucionalmente, pero no necesariamente a través de los órganos y denominaciones originalmente previstos. Esto reduce claridad jurídica y puede afectar coordinación, responsabilidad y seguimiento.

38 Gobierno del Estado de Colima, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública del Estado de Colima, Periódico Oficial, 9 oct. 2021, Suplemento 2 (periodicooficial.col.gob.mx).

Circunstancia y fecha	Situación original y actual	Efecto sobre la efectividad o eficiencia de la regulación
2. Pandemia por COVID-19 – 2020–2021	**Situación original:** la promoción y comercialización artesanal descansaba principalmente en ferias, exposiciones, pabellones y mercados presenciales. **Situación durante la pandemia:** disminuyeron o se suspendieron eventos presenciales y el turismo, por lo que se implementaron alternativas como **Mercado Digital Colimense**, Feria de Todos los Santos Online y promoción mediante redes sociales y plataformas digitales. [39]	La pandemia redujo temporalmente la efectividad de los instrumentos tradicionales de comercialización presencial, pero aceleró la adopción de mecanismos digitales. Esto mostró que los objetivos de promoción podían atenderse mediante instrumentos no previstos expresamente en el diseño original de la Ley.
3. Digitalización de los canales de comercialización – 2020 en adelante	**Situación original:** el modelo regulatorio se diseñó en un contexto predominantemente presencial. **Situación actual:** se incorporaron redes sociales, promoción digital, comercio electrónico, plataformas y herramientas tecnológicas para ampliar mercados.	Mejoró la capacidad de difusión y creó alternativas potencialmente menos costosas para promoción y comercialización. También evidenció que la Ley no contempla de forma expresa instrumentos digitales ni nuevos modelos de comercialización.
4. Continuidad de apoyos mediante FONART en lugar de un fondo estatal	**Situación original:** la reforma de 2016 creó el **Fondo de Impulso a la Actividad Artesanal**. Sin embargo, en 2018 el Programa Institucional de SEFOME mantenía como meta "al 2021 crear un Fondo de Impulso a la	La política pública encontró mecanismos alternativos de financiamiento y apoyo que permitieron atender al sector, pero esto evidencia una **diferencia entre el instrumento**

39 Gobierno del Estado de Colima, Sexto Informe de Gobierno 2021, texto (admiweb.col.gob.mx).

Circunstancia y fecha	Situación original y actual	Efecto sobre la efectividad o eficiencia de la regulación
claramente acreditado – 2016–2024	Actividad Artesanal", con línea base cero. [40] **Situación observada:** gran parte de los apoyos económicos identificados durante el periodo fueron gestionados mediante FONART. En 2024, por ejemplo, el Gobierno estatal informó apoyos FONART a 24 personas artesanas y un padrón superior a 500 artesanas y artesanos. [41]	**jurídico diseñado por la Ley y el mecanismo efectivamente utilizado**. Esto afecta la posibilidad de evaluar la eficiencia del Fondo estatal porque su operación diferenciada no ha sido acreditada.
5. Mayor integración de la política artesanal con la política cultural – 2024–2025	**Situación original:** la Ley ubica la política artesanal principalmente dentro de la estructura de fomento económico. **Situación actual:** aumentó la participación de la Subsecretaría de Cultura en promoción, preservación de saberes tradicionales, PACMyC y vinculación nacional de artesanas y artesanos. En 2024 PACMyC apoyó proyectos relacionados, entre otros aspectos, con elaboración artesanal y preservación de tradiciones. [42] En	La actividad artesanal pasó a ser atendida con mayor claridad desde una doble dimensión: **económica y cultural**. Esto puede fortalecer la preservación del patrimonio, pero también hace necesario definir con precisión competencias para evitar fragmentación o duplicidad.

40 Programa Institucional de Fomento Económico, cit.

41 Gobierno del Estado de Colima, comunicado oficial sobre padrón y apoyos al sector artesanal, 2024 (col.gob.mx).

42 Gobierno del Estado de Colima, comunicado oficial sobre PACMyC y proyectos culturales/artesanales (col.gob.mx).

Circunstancia y fecha	Situación original y actual	Efecto sobre la efectividad o eficiencia de la regulación
	2025 Cultura realizó gestiones para la participación de artesanas y artesanos de Colima en Original México y para su capacitación. [43]	
6. Transición formal de competencias de SEDECO a Cultura – 2025	**Situación original:** SEDECO mantenía funciones y expedientes relacionados con FONART, capacitación y comercialización artesanal. En su catálogo documental de 2025 aún aparecen las series "Colaboración con FONART", "Capacitaciones para el sector artesanal" y "Acciones para la comercialización de artesanías". [44] **Situación actual:** en 2025 se documentó un **Convenio de transición de competencias y entrega de trabajos en materia de artesanías de SEDECO a la Subsecretaría de Cultura**. [45]	Es uno de los cambios institucionales más relevantes del periodo. Puede mejorar especialización cultural, pero también genera una **brecha entre el texto vigente de la Ley y la distribución real de competencias**, lo que afecta certeza jurídica, coordinación y rendición de cuentas.
7. Evolución hacia nuevos	**Situación original:** la Ley prevé diseñar programas de certificación	Representa una evolución del enfoque de calidad y

43 Comunicado oficial sobre Original México, cit.

44 Secretaría de Desarrollo Económico del Estado de Colima, Catálogo de Disposición Documental, primer trimestre de 2025 (admiweb.col.gob.mx).

45 Secretaría de Desarrollo Económico del Estado de Colima, Cuadro General de Clasificación Archivística, 2025 (admiweb.col.gob.mx).

Circunstancia y fecha	Situación original y actual	Efecto sobre la efectividad o eficiencia de la regulación
mecanismos de identidad y certificación comercial – 2025	de calidad para productos artesanales. **Situación actual:** se desarrollaron instrumentos más amplios como la marca de certificación **"Hecho en Colima"**, orientada a autenticidad, calidad y origen de productos y servicios de la entidad.	diferenciación comercial, pero no puede considerarse automáticamente equivalente al programa específico de certificación artesanal previsto por la Ley. Sugiere la conveniencia de actualizar el ordenamiento para articular los nuevos instrumentos.
8. Consolidación de un padrón artesanal y mayor disponibilidad de información – 2024	**Situación original:** la Ley creó un Registro de Artesanos como instrumento de integración y ejecución de la política estatal. **Situación actual:** en junio de 2024 el Gobierno del Estado reportó un padrón superior a **500 artesanas y artesanos registrados**. [46]	Fortalece la capacidad institucional para focalizar apoyos y planear políticas. Sin embargo, aún debe determinarse si el padrón existente coincide formal y funcionalmente con el Registro previsto por la Ley.
9. Evolución de la planeación y medición institucional – 2018–2024	**Situación original:** la Ley no estableció un sistema detallado de indicadores de resultados. **Situación posterior:** programas institucionales, MIR y documentos presupuestarios comenzaron a incorporar metas e indicadores específicos relacionados con MIPyMES y artesanos. En 2024, por ejemplo, el presupuesto de egresos incluyó un indicador de porcentaje	Mejoró la posibilidad de medir cobertura y desempeño administrativo; sin embargo, persiste la falta de indicadores homogéneos y longitudinales específicamente diseñados para evaluar los objetivos de la Ley artesanal.

46 Comunicado oficial sobre padrón artesanal, 2024, cit.

Circunstancia y fecha	Situación original y actual	Efecto sobre la efectividad o eficiencia de la regulación
	de MIPyMES y artesanos apoyados, con meta de atención de 500. [47]	

1. La Ley quedó parcialmente rezagada respecto de la estructura administrativa

La Ley fue diseñada bajo una estructura en la que la **Secretaría de Fomento Económico** y la **Coordinación de Fomento y Rescate Artesanal** desempeñaban funciones centrales.

En 2021 se reorganizó la Administración Pública Estatal y se creó la actual Secretaría de Desarrollo Económico mediante la fusión de diversas secretarías. [48]. Posteriormente, en 2025 se documentó formalmente la transición de trabajos y competencias artesanales de SEDECO a la Subsecretaría de Cultura. [49]

La evolución de la estructura administrativa estatal ha generado una diferencia material entre la distribución de atribuciones prevista en la Ley y la forma actual en que se ejecutan las políticas relacionadas con el sector artesanal. Esta circunstancia puede afectar la certeza jurídica respecto de las autoridades responsables, la coordinación interinstitucional y la evaluación de resultados, por lo que constituye un elemento relevante para valorar la actualización del ordenamiento.

47 Gobierno del Estado de Colima, ficha técnica de seguimiento de metas, segundo trimestre de 2024 (plancolima.col.gob.mx).

48 Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Colima, 2021, cit.

49 Cuadro General de Clasificación Archivística SEDECO, 2025, cit.

2. La artesanía dejó de ser sólo una cuestión de fomento económico

Los documentos revisados muestran que actualmente el sector se atiende desde, al menos, dos dimensiones:

- **Desarrollo económico:** comercialización, emprendimiento, financiamiento, mercados, capacitación empresarial.
- **Cultura:** patrimonio, saberes tradicionales, técnicas, identidad, difusión y transmisión generacional.

La participación creciente de Cultura se observa ya desde programas como PACMyC y, en 2025, en las gestiones para incorporar a artesanas y artesanos colimenses a Original México. [50]

Esta evolución no constituye por sí misma un problema; puede fortalecer la atención cultural del sector. El problema regulatorio surge cuando la Ley no refleja con claridad la distribución vigente de responsabilidades.

3. La pandemia modificó permanentemente los instrumentos de comercialización

El Sexto Informe de Gobierno señala expresamente que el **Mercado Digital Colimense** promovió a productores y artesanos que habían dejado de participar en eventos presenciales y se habían visto afectados por la disminución del turismo. La estrategia benefició a 50 productores y artesanos mediante material publicitario. [51]

50 Comunicado oficial sobre PACMyC, cit.

51 Sexto Informe de Gobierno 2021, cit.

Además, los documentos de planeación incorporaron explícitamente Facebook, Feria Online, Mercado Libre y otros canales como mecanismos para promover artesanías y productos colimenses. [52]

En consecuencia, la pandemia actuó inicialmente como una restricción externa a la efectividad de los mecanismos presenciales previstos en la política artesanal, pero también aceleró la adopción de herramientas digitales que posteriormente ampliaron las alternativas de promoción y comercialización.

4. Cambió la forma de financiar los objetivos de la Ley

Éste es otro hallazgo central, la Ley estableció un **Fondo estatal específico**, pero los resultados documentados muestran una utilización recurrente de **FONART**, y existe una pieza documental especialmente significativa: el Programa Institucional de SEFOME de 2018 establecía todavía como meta para 2021 **crear** ese Fondo, con línea base cero. [53]

Durante el periodo evaluado se modificó en la práctica el modelo de financiamiento previsto por la regulación: una parte sustantiva de los apoyos identificados se canalizó mediante coordinación y gestión con FONART, mientras que no se cuenta con evidencia suficiente para acreditar la operación diferenciada del Fondo estatal previsto por la Ley.

Conclusión del apartado III

Durante el periodo 2016–2026 se produjeron cambios sustantivos en las condiciones institucionales, económicas, tecnológicas y sociales bajo las cuales se aplica la Ley de Fomento y Rescate Artesanal del Estado de Colima. Entre los más relevantes se encuentran

52 Gobierno del Estado de Colima, documento de planeación sobre Economía Digital (admiweb.col.gob.mx).

53 Programa Institucional de Fomento Económico, cit.

la reestructuración de la Administración Pública Estatal; la transformación de la Secretaría de Fomento Económico en la actual Secretaría de Desarrollo Económico; la transición de competencias y trabajos en materia artesanal hacia la Subsecretaría de Cultura; la pandemia por COVID-19; la incorporación de herramientas digitales de promoción y comercialización; la continuidad de esquemas de financiamiento mediante FONART; y la aparición de nuevos instrumentos de identidad y comercialización.

Estos cambios no eliminaron la necesidad de fomentar, preservar y desarrollar la actividad artesanal; sin embargo, sí modificaron significativamente los instrumentos y las autoridades mediante los cuales se atienden dichos objetivos. En consecuencia, se identifica una creciente separación entre el diseño institucional previsto en la Ley y la operación actual de la política pública artesanal, lo que constituye un elemento relevante para valorar la actualización normativa y la redefinición de competencias, instrumentos y mecanismos de coordinación.

IV. COSTOS BUROCRÁTICOS

Fundamento: artículo 100, fracciones IV y V, de los Lineamientos.

IV.1 Cargas que pueden reducirse o eliminarse

Durante la evaluación se revisaron las disposiciones de la Ley de Fomento y Rescate Artesanal del Estado de Colima con el propósito de identificar obligaciones, requisitos, gestiones, documentos, traslados, renovaciones y demás cargas administrativas que generen costos para las personas artesanas o para la Administración Pública.

La revisión permitió determinar que la Ley no establece de manera directa tarifas, derechos, renovaciones periódicas ni expedientes documentales completos a cargo de las personas artesanas. En diversos casos crea registros, apoyos, servicios y beneficios, pero remite su operación a reglamentos, programas o convocatorias sin definir en el propio ordenamiento requisitos, documentos, plazos o procedimientos.

Particularmente, los artículos 13 a 15 crean el Registro de Artesanos del Estado de Colima y atribuyen a la autoridad su integración y actualización, pero no señalan documentos, vigencia, periodicidad de actualización, costo ni procedimiento de inscripción. (véase Anexo 1). Asimismo, la Ley contempla certificación de calidad, gestoría comercial, asesoría, capacitación, apoyos económicos, financiamiento, becas y Premio Estatal, sin establecer procedimientos administrativos completos para acceder a ellos.

Trámite y fundamento	Carga y población afectada	Costo actual y fuente	Cambio y ahorro estimado
Registro de Artesanos del Estado de Colima. Arts. 13, 14, 15 y 18, fr. III.	La Ley prevé integración y actualización del Registro, pero no determina requisitos ni procedimiento. Durante el periodo se documentó actualización de padrones y credencialización; SEDECO informó que no tiene identificado un formato estatal de registro y que la credencialización realizada en 2017 fue efectuada por FONART.	No cuantificable con la evidencia disponible. No se identificó tarifa estatal ni formato vigente que permita calcular tiempo, traslados o documentos exigidos actualmente.	En una eventual actualización normativa, establecer un único registro, preferentemente digital, sin renovación periódica cuando no existan cambios; reutilizar información disponible en registros gubernamentales y evitar solicitar documentos que puedan consultarse por interoperabilidad. El ahorro sería principalmente en tiempo, traslados y reproducción documental; no puede monetizarse con la información actual.

Trámite y fundamento	Carga y población afectada	Costo actual y fuente	Cambio y ahorro estimado
Acreditación de la calidad de artesano/artesanía. Arts. 4 y 8, fr. VIII.	La Ley prevé que reglamentariamente se establezcan lineamientos para determinar las figuras de artesano y artesanía, pero no se identificó un procedimiento estatal vigente formalizado.	No se identificó costo estatal vigente. En procedimientos FONART sí existieron mecanismos de acreditación mediante presentación del producto y Matriz DAM, pero éstos corresponden al programa federal y no constituyen carga creada directamente por la Ley estatal. (Fonart)	Evitar crear una segunda acreditación estatal cuando ya exista información válida de otra autoridad. Reconocer, cuando jurídicamente proceda, acreditaciones o información previamente verificada y establecer un mecanismo estatal sencillo sólo cuando sea indispensable.

Trámite y fundamento	Carga y población afectada	Costo actual y fuente	Cambio y ahorro estimado
Programa de certificación de calidad. Arts. 8, fr. VII, y 18, fr. IV.	Potencial evaluación de productos y acreditación de calidad. No se localizó evidencia suficiente de un procedimiento estatal vigente ni de requisitos actualmente exigibles.	No cuantificable. No se acreditó operación suficiente del instrumento durante el periodo evaluado.	Si se conserva el instrumento, definir un procedimiento proporcional, digital y coordinado con mecanismos actuales como la marca "Hecho en Colima", evitando certificaciones o revisiones duplicadas. No procede estimar ahorro económico mientras no exista costo actual comparable.
Solicitud de capacitación. Art. 18, fr. VIII.	La Ley dispone que la capacitación se gestione para organizaciones de artesanos que la soliciten. La carga mínima identificable consiste en realizar la solicitud.	No se identificaron tarifas ni documentos obligatorios en la Ley.	Permitir solicitud mediante canal digital, telefónico o presencial con información mínima, sin anexos que ya obren en poder de la autoridad. Ahorro principalmente de tiempo y traslados.

Trámite y fundamento	Carga y población afectada	Costo actual y fuente	Cambio y ahorro estimado
Apoyos económicos, proyectos y financiamiento. Arts. 22–24.	La Ley crea beneficios, pero no señala requisitos, solicitud, documentos o procedimiento. Los apoyos identificados durante el periodo provinieron en buena medida de esquemas de FONART.	No puede atribuirse a esta Ley el costo documental de FONART. Las reglas federales contemplaban identificación, CURP, solicitud, acreditación artesanal mediante Matriz DAM e información socioeconómica, dependiendo de la vertiente. (Fonart)	En caso de establecerse un mecanismo estatal propio, aplicar principio de una sola vez: expediente único, consulta interoperable de identidad y reutilización de información previamente entregada. Evitar repetir requisitos federales cuando existan convenios que permitan compartir o reconocer información.

Trámite y fundamento	Carga y población afectada	Costo actual y fuente	Cambio y ahorro estimado
Premio Estatal a la Actividad Artesanal. Art. 27.	La Ley prevé convocatoria con requisitos, categorías, jurado y premiación. No se localizó evidencia pública suficiente para identificar un procedimiento vigente durante el periodo evaluado.	No cuantificable, al no haberse localizado convocatoria o procedimiento operativo suficientemente acreditado.	Si se reactiva o conserva, establecer inscripción simplificada y preferentemente digital, solicitar únicamente información indispensable para valorar la obra y requerir documentación comprobatoria adicional sólo a finalistas o ganadores cuando jurídicamente sea posible.
Becas, ayudas y programas de productividad, calidad y comercialización. Arts. 28 y 29.	Potenciales solicitudes para acceder a beneficios. La Ley no define los requisitos.	No existe información suficiente para calcular una carga directamente atribuible a la Ley.	Unificar solicitudes y padrones de beneficiarios; reutilizar información del Registro estatal y evitar integrar un nuevo expediente para cada programa cuando la información ya haya sido proporcionada.

Las cargas documentales identificadas en procedimientos de FONART no se consideran costos burocráticos creados directamente por la Ley de Fomento y Rescate Artesanal del Estado de Colima, ya que derivan de reglas y procedimientos federales.

IV.2 Método de estimación

El análisis de costos burocráticos se realizó mediante revisión artículo por artículo de la Ley de Fomento y Rescate Artesanal del Estado de Colima, identificando obligaciones, solicitudes, registros, acreditaciones, documentos, renovaciones, traslados y demás gestiones potencialmente exigibles a las personas. Se distinguieron las cargas creadas directamente por la regulación estatal de aquellas derivadas de programas, convocatorias o disposiciones de otras autoridades.

La revisión no identificó tarifas, derechos, tiempos de resolución, frecuencias de renovación ni requisitos documentales cuantificados directamente en la Ley estatal que permitan construir una estimación monetaria completa del costo burocrático vigente. Tampoco se localizaron formatos estatales de inscripción al Registro de Artesanos que permitan estimar tiempos de llenado, traslados o reproducción documental. De acuerdo con información proporcionada por el área responsable, la credencialización realizada durante 2017 fue operada por FONART y no mediante un formato estatal propio identificado.

Los requisitos documentales localizados en procedimientos de FONART —entre ellos identificación, CURP, presentación del producto artesanal, Matriz de Diferenciación entre Artesanía y Manualidad, información socioeconómica y solicitudes específicas— se consideran evidencia contextual de la operación concurrente de la política pública, pero no

fueron monetizados ni atribuidos como costos burocráticos de la Ley estatal, por derivar de disposiciones federales. [54]

En consecuencia, no se realizó una monetización de cargas para las cuales no se dispone de información observada sobre tiempo, frecuencia, número de gestiones o costo unitario. Los posibles ahorros derivados de digitalización, interoperabilidad, expediente único, reutilización de información y eliminación de requisitos duplicados se expresan cualitativamente. Una estimación monetaria podrá realizarse cuando exista un procedimiento vigente documentado y se disponga de información sobre número de usuarios, frecuencia, tiempo requerido y valor del tiempo correspondiente.

Cuando dicha información esté disponible, podrá utilizarse como apoyo de cálculo la expresión: costo de tiempo = horas empleadas por gestión × valor de la hora × número de gestiones; y ahorro estimado = costo comparable actual − costo posterior a la simplificación. Los datos observados deberán distinguirse de los supuestos o estimaciones auxiliares y evitar duplicidades entre costos monetarios, tiempo y otros conceptos.

Conclusión del apartado IV

La Ley de Fomento y Rescate Artesanal del Estado de Colima no presenta, en su texto vigente, un conjunto significativo de cargas burocráticas directas y cuantificables impuestas a las personas artesanas. Por el contrario, la principal área de oportunidad identificada deriva de la insuficiente definición de diversos procedimientos administrativos asociados con el Registro, acreditación de la condición de artesano, certificación, apoyos, financiamiento, becas y Premio Estatal. Por tanto, la estrategia de simplificación no debe orientarse exclusivamente a eliminar requisitos existentes, sino a evitar que la actualización normativa

54 Fondo Nacional para el Fomento de las Artesanías (FONART), información oficial sobre requisitos y apoyos (fonart.gob.mx).

genere nuevos costos innecesarios. Para ello se recomienda que cualquier procedimiento que se conserve o incorpore opere bajo criterios de información mínima necesaria, expediente único, interoperabilidad, reutilización de información previamente proporcionada, canales digitales sin excluir la atención presencial y ausencia de renovaciones periódicas cuando éstas no resulten indispensables.

Asimismo, deberán evitarse duplicidades con los mecanismos de acreditación, padrones y requisitos establecidos por autoridades federales u otras dependencias estatales.

V. COMPETITIVIDAD Y COMERCIO

V.1 Efectos en competitividad o comercio

La Ley de Fomento y Rescate Artesanal del Estado de Colima contiene diversas disposiciones orientadas a fortalecer la competitividad del sector artesanal mediante organización, promoción, comercialización, capacitación, certificación, acceso a apoyos y vinculación con mercados.

Durante el periodo evaluado se identificaron resultados congruentes con estos objetivos, particularmente en acciones de promoción y comercialización. No obstante, la regulación también presenta áreas que pueden generar incertidumbre o barreras de acceso si los mecanismos de reconocimiento, registro, certificación o apoyo se instrumentan mediante requisitos desproporcionados o duplicados.

Disposición y efecto	Sector o grupo afectado	Evidencia	Alternativa para evitar obstáculos
Promoción y comercialización. Arts. 8 III, 11, 12 y 18 IX. Efecto	Personas artesanas, talleres familiares, microempresas y	Durante el periodo se documentaron ferias, exposiciones, pabellones, expo-ventas y vinculación comercial. En 2024	Mantener espacios de comercialización gratuitos o de bajo costo; complementar eventos presenciales

Disposición y efecto	Sector o grupo afectado	Evidencia	Alternativa para evitar obstáculos
predominantemente positivo.	organizaciones artesanales.	participaron 284 artesanos en 18 eventos dentro de la estrategia Hecho en Colima, con ventas reportadas por $2,827,292. (Gobierno del Estado de Colima, portal institucional Admiweb)	con canales digitales y comercio electrónico.
Organización del sector. Arts. 9 y 10. Efecto potencialmente positivo.	Personas artesanas individuales y organizaciones.	La Ley fomenta la libre organización y no impone una forma jurídica específica.	Conservar el carácter voluntario de la organización y evitar condicionar apoyos a la constitución de una persona moral cuando no sea indispensable.
Registro de Artesanos. Arts. 13–15. Efecto positivo si facilita focalización; posible barrera si se convierte en requisito excluyente.	Artesanos individuales, personas morales, organizaciones y centros de capacitación.	Existe evidencia de padrones y actualización registral, pero la Ley no define requisitos ni procedimiento.	Mantener un registro sencillo, gratuito y preferentemente digital. No exigir inscripción como condición para acceder a todos los servicios salvo que exista justificación objetiva.
Definición y reconocimiento de	Personas productoras que	La Ley vincula la calidad de artesano	Establecer criterios objetivos,

Disposición y efecto	Sector o grupo afectado	Evidencia	Alternativa para evitar obstáculos
"artesano" y "artesanía". Arts. 4 y 8 VIII. Posible efecto restrictivo.	busquen reconocimiento o acceso a programas artesanales.	con determinadas ramas de producción y prevé lineamientos reglamentarios para designar artesano y artesanía.	transparentes y proporcionales, evitando excluir nuevas técnicas, innovación, diseños contemporáneos o modelos productivos compatibles con la naturaleza artesanal.
Certificación de calidad. Arts. 8 VII y 18 IV. Efecto potencialmente positivo, pero puede generar barreras si duplica acreditaciones.	Talleres y productores artesanales.	La Ley prevé certificación, pero no se acreditó durante la revisión un procedimiento estatal específico plenamente operativo.	Si se conserva, coordinarla con instrumentos existentes como Hecho en Colima y evitar certificados múltiples para un mismo producto.
Capacitación y asistencia técnica. Arts. 18 VI y VIII, 28–30. Efecto positivo.	Artesanos independientes y organizaciones.	La regulación prevé asesoría fiscal, legal, contable y administrativa, capacitación y centros de formación.	Mantener gratuidad o costos mínimos, modalidad presencial y digital y contenidos vinculados con comercialización, propiedad intelectual y nuevas tecnologías.
Financiamiento y apoyos. Arts. 22–24. Efecto	Talleres, personas artesanas, empresas	La Ley prevé apoyos para materia prima, herramientas, proyectos, créditos y	Evitar duplicar expedientes y requisitos cuando existan programas

Disposición y efecto	Sector o grupo afectado	Evidencia	Alternativa para evitar obstáculos
potencialmente positivo.	artesanales y proyectos productivos.	comercialización. Sin embargo, durante el periodo gran parte de los apoyos identificados se gestionó mediante FONART.	federales o estatales equivalentes; utilizar expediente único e interoperabilidad.
Premio Estatal. Art. 27. Efecto positivo en reconocimiento y diferenciación, pero potencial carga si la postulación es compleja.	Personas artesanas interesadas en participar.	La Ley prevé convocatoria, requisitos, categorías, jurado y premiación, pero no se acreditó suficientemente una operación continua.	Solicitud sencilla, digital y basada inicialmente en información mínima; solicitar documentos adicionales sólo cuando sean necesarios para evaluación o premiación.
Comercio digital y nuevos mercados. No previsto expresamente en el diseño original.	Artesanos que buscan ampliar ventas nacionales o internacionales.	Durante el periodo se incorporaron mecanismos de comercio electrónico y promoción digital; en 2024 también se documentaron alianzas con plataformas de comercio y capacitación empresarial. (Gobierno del Estado de Colima, portal	Incorporar expresamente en una eventual reforma herramientas digitales, marketplaces, promoción en línea y capacitación para comercio electrónico.

Disposición y efecto	Sector o grupo afectado	Evidencia	Alternativa para evitar obstáculos
		institucional Admiweb)	

Principales efectos positivos identificados

1. Reducción de barreras de acceso a mercados

La Ley prevé expresamente gestoría comercial, promoción en eventos, ferias, exposiciones y espacios permanentes de venta. Estas acciones pueden reducir costos que una persona artesana tendría que asumir individualmente para promocionarse. La evidencia observada durante el periodo muestra que este tipo de intervención sí ha tenido continuidad. En 2024, por ejemplo, la estrategia Hecho en Colima reportó participación de **284 artesanos** y ventas por **$2.827 millones** en 18 eventos. [55]

De la evidencia revisada se desprende que: La regulación contiene instrumentos que favorecen el acceso a mercados y la visibilidad comercial de las personas artesanas, particularmente cuando la autoridad facilita espacios colectivos de promoción y venta.

2. Apoyo a micro y pequeñas unidades económicas

Por la naturaleza del sector, muchas de las personas beneficiarias son talleres familiares, personas físicas o microempresas. La Ley no establece requisitos de capital mínimo, volumen de producción o escala empresarial para ser artesano o empresa artesanal. Esto evita, en principio, una barrera de entrada basada en tamaño económico.

3. Capacitación y profesionalización

55 Gobierno del Estado de Colima, Tercer Informe de Gobierno 2024 (admiweb.col.gob.mx).

La asesoría fiscal, contable, legal, administrativa y comercial prevista por la Ley puede mejorar las condiciones de competencia del sector frente a unidades económicas con mayor capacidad administrativa.

En ese sentido, la capacitación tiene potencial para reducir asimetrías de información y capacidades empresariales.

Posibles obstáculos o riesgos para la competitividad

1. Definición rígida de "artesano"

El artículo 4 vincula la calidad de artesano con las ramas de producción previstas en el Reglamento Interior.

Este diseño puede convertirse en una barrera si el catálogo:

- es cerrado;
- queda desactualizado;
- excluye técnicas contemporáneas;
- no reconoce innovación;
- o obliga a demostrar pertenencia a categorías demasiado rígidas.

No se identificó evidencia de que actualmente este diseño esté excluyendo personas; sin embargo: Existe un riesgo potencial de exclusión regulatoria si la definición o clasificación de artesano se aplica mediante categorías cerradas o desactualizadas.

La alternativa sería utilizar **criterios funcionales y objetivos**, más que listas rígidas de ramas artesanales.

2. Registro como posible condición de acceso

El Registro es útil para focalización, pero podría convertirse en barrera si en la práctica se exigiera para:

- participar en ferias;

- recibir capacitación;
- acceder a apoyos;
- comercializar;
- o participar en convocatorias, sin que exista una justificación específica.

No se encontró base suficiente para afirmar que actualmente funcione de esa manera.

En consecuencia: El Registro deberá operar prioritariamente como herramienta de información y focalización de política pública, evitando convertirlo en una barrera general de entrada al mercado o en requisito obligatorio para actividades que no requieran dicha inscripción.

3. Certificaciones múltiples

Entre los instrumentos que pueden concurrir se encuentran:

- potencial certificación artesanal prevista en la Ley;
- mecanismos de FONART;
- marca Hecho en Colima;
- posibles registros de propiedad intelectual;
- y otros distintivos comerciales.

Si cada instrumento exigiera un expediente independiente, podrían aumentar costos para microproductores.

La alternativa regulatoria consiste en: reconocimiento mutuo, expediente único e información reutilizable.

4. Desfase institucional

La transición de funciones entre SEDECO y Cultura puede generar incertidumbre sobre **qué autoridad atiende cada servicio**.

Desde el punto de vista de competitividad, esto importa porque una persona artesana puede perder tiempo identificando:

- dónde registrarse;
- dónde solicitar apoyo;
- quién administra un programa;
- dónde recibir capacitación;
- o ante quién promover su producto.

En consecuencia: La actualización normativa debe definir con claridad la autoridad responsable y establecer una ventanilla única o canal único de orientación, aun cuando participen distintas dependencias en la ejecución.

Comercio interior y exterior

La Ley tiene efectos principalmente sobre el **comercio interior**, porque busca facilitar comercialización estatal y nacional.

Sin embargo, también puede favorecer comercio exterior indirectamente, porque el artículo 11 prevé promoción **dentro y fuera del país**, y las acciones históricas incluyeron mercados turísticos y visitantes internacionales.

No se identificó en la Ley:

- cuotas;
- restricciones a importaciones;
- prohibiciones de exportación;
- requisitos de contenido local obligatorios para comercializar;
- licencias comerciales;
- límites a proveedores extranjeros;
- ni medidas equivalentes que restrinjan directamente el comercio exterior.

En consecuencia, se concluye que: no se identificaron disposiciones en la Ley que establezcan restricciones directas al comercio exterior, barreras arancelarias, cuotas o limitaciones a proveedores extranjeros. Los efectos observados se concentran principalmente en el fortalecimiento de la comercialización del sector artesanal local y en su acceso a mercados estatales, nacionales y turísticos.

V.2 Justificación de las alternativas

Las alternativas propuestas buscan conservar los objetivos públicos de protección, fomento, desarrollo y preservación de la actividad artesanal, reduciendo al mismo tiempo posibles obstáculos de acceso a programas y mercados.

Respecto del Registro de Artesanos, se propone mantenerlo como instrumento de información, planeación y focalización, mediante inscripción sencilla, gratuita y preferentemente digital, evitando utilizarlo como requisito general de acceso a actividades económicas o servicios cuando no resulte indispensable.

En relación con la acreditación de la calidad de artesano y artesanía, se recomienda establecer criterios objetivos, transparentes y flexibles que reconozcan tanto las técnicas tradicionales como la innovación compatible con la actividad artesanal, evitando categorías cerradas que puedan excluir nuevas expresiones productivas.

Para los instrumentos de certificación, apoyos, capacitación y financiamiento, se recomienda reutilizar la información ya disponible, implementar expediente único e interoperabilidad y reconocer, cuando jurídicamente proceda, acreditaciones emitidas por otras autoridades, con la finalidad de evitar duplicidad documental y reducir costos para micro y pequeñas unidades económicas.

En materia de comercialización, se recomienda conservar los mecanismos de promoción colectiva que han mostrado resultados favorables y complementarlos con herramientas digitales, comercio electrónico y vinculación con mercados nacionales e internacionales.

Asimismo, se considera conveniente clarificar en una eventual actualización de la Ley la distribución actual de competencias entre las dependencias responsables de desarrollo económico y cultura, estableciendo un canal único de orientación y atención para las personas artesanas.

Estas alternativas no eliminan los objetivos de protección y fomento de la Ley; por el contrario, buscan mejorar su accesibilidad, reducir costos de cumplimiento y adaptar los instrumentos regulatorios a las condiciones actuales del mercado y de la Administración Pública. No se identificaron efectos negativos directos sobre el comercio exterior que requieran medidas correctivas específicas.

Conclusión del apartado V

La Ley de Fomento y Rescate Artesanal del Estado de Colima presenta, en términos generales, efectos favorables sobre la competitividad del sector artesanal al promover organización, capacitación, financiamiento, promoción y acceso a mercados. La evidencia del periodo 2016–2026 muestra continuidad de acciones de comercialización y apoyo al sector, incluyendo resultados económicos reportados en diversas estrategias públicas.

No obstante, se identifican riesgos potenciales de obstaculización derivados de la falta de claridad de algunos procedimientos, de una eventual aplicación restrictiva de las definiciones de artesano y artesanía, de posibles duplicidades entre registros y certificaciones y de la desalineación entre la estructura institucional prevista en la Ley y la organización administrativa vigente.

Por tanto, se considera conveniente que una eventual actualización normativa preserve los instrumentos que facilitan la comercialización y el desarrollo de las personas artesanas, pero simplifique el acceso a ellos mediante criterios proporcionales, expediente único, interoperabilidad, digitalización y claridad competencial.

VI. PRINCIPIOS DE SIMPLIFICACIÓN Y DIGITALIZACIÓN

Fundamento: artículo 100, fracción VI, de los Lineamientos y artículo 6 de la ley. Para cada principio registrar C = cumple, P = parcial, N = no cumple o NA = no aplica. Justificar cada resultado con evidencia; NA requiere motivación. Ampliar la matriz o anexar fichas cuando sea necesario.

La **Ley de Fomento y Rescate Artesanal del Estado de Colima** fue expedida en 2009 y reformada por última vez en 2016, es decir, con anterioridad a la entrada en vigor de la **Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos** y de los Lineamientos para la implementación del Modelo Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos.

Por esta razón, el ordenamiento no fue diseñado originalmente bajo los principios nacionales de simplificación y digitalización actualmente vigentes. No obstante, su contenido puede evaluarse materialmente frente a dichos principios para determinar su grado de correspondencia y las áreas susceptibles de actualización.

Principio	Estado	Evidencia / justificación y mejora necesaria
I. Confianza ciudadana	C	La Ley tiene una orientación predominantemente de fomento, apoyo, capacitación, promoción y asistencia, sin establecer controles intensivos o autorizaciones previas sobre la actividad artesanal. Conviene conservar este enfoque de buena fe en una eventual reforma.
II. Certeza jurídica	P	La Ley crea Registro, certificación, Fondo, Premio, becas y otros instrumentos, pero no define en varios casos requisitos, plazos, procedimientos ni autoridad operativa actual. Además, contiene referencias institucionales desactualizadas. Debe precisarse quién resuelve, qué se solicita, cómo y en qué plazo.

Principio	Estado	Evidencia / justificación y mejora necesaria
III. Simplificación	P	La Ley no impone muchas cargas documentales directas, pero la falta de procedimientos claros puede provocar gestiones variables o duplicadas. Se requiere expediente único, requisitos mínimos y reutilización de información.
IV. Proporcionalidad	P	No existen suficientes requisitos concretos en la Ley para acreditar plenamente la proporcionalidad. Al tratarse principalmente de servicios y apoyos, cualquier requisito futuro deberá ser estrictamente necesario respecto de la finalidad o riesgo.
V. Armonización regulatoria	P	Durante el periodo coexistieron Ley estatal, FONART, padrones, Hecho en Colima y otras políticas. Existe riesgo de duplicidad y falta de coordinación. La reforma debería armonizar registros, apoyos y acreditaciones entre autoridades.
VI. Interoperabilidad de sistemas institucionales	N	La Ley no prevé intercambio electrónico de información ni reutilización de documentos existentes en otras dependencias. El principio nacional exige que la información ya disponible pueda consultarse, previa autorización, sin volver a solicitarla.[56]
VII. Publicidad y Transparencia	P	La Ley prevé convocatorias y programas, pero no establece un sistema integral y actualizado de publicación de requisitos, plazos, trámites y servicios. Debe alinearse con el Portal Ciudadano Único.

56 Diario Oficial de la Federación, Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, texto oficial publicado el 16 jul. 2025 (sidof.segob.gob.mx).

Principio	Estado	Evidencia / justificación y mejora necesaria
VIII. Equivalencia funcional	N	No se reconoce expresamente el uso indistinto de documentos físicos y digitales. La Ley Nacional exige equivalencia funcional entre ambos medios.[57]
IX. Mayor Beneficio	C	Los objetivos de la Ley buscan beneficiar al sector artesanal mediante promoción, organización, capacitación y apoyos. La evidencia muestra resultados en algunas de estas áreas. Debe priorizarse lo que genere mayor beneficio con menor costo burocrático.
X. Centralidad en la persona	C	La regulación coloca a las personas artesanas como beneficiarias principales. Una reforma debería reforzar esta orientación mediante lenguaje claro, trámites sencillos y canal único de atención.
XI. Participación ciudadana	P	Formalmente existe participación mediante el Consejo Consultivo, donde se incluyen artesanos, cámaras y comunidades indígenas; sin embargo, no se acreditó suficientemente su funcionamiento regular durante el periodo.
XII. Utilidad social	C	La Ley se orienta a facilitar el desarrollo económico, cultural y organizativo del sector artesanal y a preservar patrimonio y tradiciones. Es compatible con la finalidad de facilitar derechos y beneficios.[58]
XIII. Ciberseguridad	NA	La Ley vigente no diseña ni opera soluciones tecnológicas específicas. Por ello, este principio no puede evaluarse directamente sobre el texto actual. Si

57 Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, cit.

58 Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, cit.

Principio	Estado	Evidencia / justificación y mejora necesaria
		se digitalizan trámites o registros, deberán incorporarse medidas de seguridad de la información.
XIV. Neutralidad tecnológica	NA	La Ley no prescribe tecnologías ni plataformas específicas. Si se reforma, las soluciones digitales deberán evitar dependencia injustificada de una tecnología particular.
XV. Innovación	P	La Ley no contempla expresamente innovación tecnológica, aunque en la práctica la política pública incorporó comercio digital y nuevos mecanismos de promoción. La reforma debería reconocer estos canales.
XVI. Usabilidad	NA	No existen soluciones tecnológicas previstas por la Ley cuyo diseño pueda evaluarse en términos de facilidad de uso. Si se desarrollan, deberán ser comprensibles y accesibles.
XVII. Automatización	N	La regulación no prevé automatización de procesos, consulta automática de datos ni resolución asistida tecnológicamente. Una actualización debe considerar automatización donde sea útil y proporcional.
XVIII. Soberanía tecnológica	NA	La Ley no regula infraestructura tecnológica ni desarrollo de software. Este principio deberá observarse únicamente si se crean soluciones digitales para los servicios artesanales.
XIX. Compartición de la innovación	NA	No existe en la regulación desarrollo o adquisición de software que permita evaluar este principio. De generarse soluciones tecnológicas con recursos públicos, deberá atenderse el mandato nacional de compartición.

Principio	Estado	Evidencia / justificación y mejora necesaria
XX. Accesibilidad	P	La Ley no establece un modelo multicanal o mecanismos especiales de accesibilidad. Sin embargo, sus servicios tienen vocación abierta. Una actualización debe garantizar acceso sin importar ubicación, condición o nivel de habilidades digitales.
XXI. Multicanalidad	P	La Ley fue diseñada en un contexto principalmente presencial y no establece expresamente canales digitales, telefónicos o móviles. La experiencia 2020–2021 mostró que pueden coexistir canales presenciales y digitales.
XXII. Centralidad de la Asesoría y Descentralización de la Respuesta	P	La Ley sí contempla asesoría fiscal, legal, contable, administrativa y comercial, pero no establece un punto único de orientación. Conviene crear una ventanilla o canal único que oriente y canalice al área competente.
XXIII. No Rechazo y Canalización Obligatoria	N	La Ley no establece expresamente que una solicitud presentada ante una autoridad incompetente deba recibirse y canalizarse. En una actualización debería incorporarse este principio de atención.
XXIV. Gratuidad en la Atención	C	No se identifican en la Ley cobros por orientación, recepción, asesoría o canalización. La atención prevista tiene carácter de apoyo o servicio. La Ley Nacional establece que estas actividades deben ser gratuitas.59

59 Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, cit.

Valoración específica de simplificación

La regulación presenta una característica particular: **genera pocas cargas burocráticas expresamente definidas**, pero varios de sus instrumentos carecen de procedimientos suficientemente desarrollados.

Desde la perspectiva de simplificación, esto implica que la principal área de mejora no consiste simplemente en eliminar requisitos existentes, sino en **evitar que la falta de definición produzca procedimientos informales, variables o duplicados**.

La Ley Nacional establece que la simplificación debe reducir al mínimo los costos burocráticos y trasladar, en la mayor medida posible, esos costos hacia el Estado. [60]

En este sentido, una actualización de la Ley artesanal debería procurar que:

- las personas no presenten información que ya obre en poder de otra autoridad;
- no existan renovaciones innecesarias del Registro;
- se utilice un expediente único;
- las solicitudes sean simples;
- los apoyos y servicios puedan gestionarse mediante un canal único;
- y la autoridad asuma la verificación de datos disponibles institucionalmente.

Valoración específica de digitalización

La Ley actual no contiene un diseño de digitalización, lo cual es comprensible por su fecha de expedición.

No prevé expresamente:

- solicitudes electrónicas;

60 Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, cit.

- expediente digital;
- interoperabilidad;
- firmas electrónicas;
- notificaciones digitales;
- consulta automática de documentos;
- ni equivalencia entre documentación física y digital.

Sin embargo, durante el periodo evaluado la propia política artesanal evolucionó hacia mecanismos digitales, especialmente a partir de la pandemia por COVID-19.

Por ello, una eventual reforma debería incorporar expresamente herramientas digitales, pero respetando un criterio importante de la Ley Nacional: digitalizar después de simplificar, no trasladar a internet un procedimiento innecesariamente complejo. La normativa nacional contempla precisamente la reducción de requisitos, fusión de trámites relacionados y digitalización de procedimientos previamente simplificados. [61]

Aspectos de la Ley que sí son compatibles con el nuevo modelo nacional

Hay elementos que ya resultan compatibles con los principios actuales:

Primero, la mayor parte de la Ley tiene una orientación de **servicio y fomento**, no de autorización o control restrictivo.

Segundo, fomenta la libre organización de las personas artesanas, sin imponer una forma jurídica determinada.

Tercero, contempla asesoría, capacitación, comercialización y apoyos, lo que coincide con la centralidad de la persona y el principio de mayor beneficio.

Cuarto, el Consejo fue diseñado como mecanismo de participación de autoridades, artesanos, cámaras empresariales y comunidades indígenas, lo que formalmente es compatible con participación ciudadana.

61 Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, cit.

Principios donde identificamos mayor brecha

Hay cuatro particularmente importantes:

1. Certeza jurídica

Es probablemente la principal.

La Ley continúa mencionando:

- Secretaría de Fomento Económico;
- Coordinación de Fomento y Rescate Artesanal;
- Consejo;
- Fondo estatal;
- Archivo Histórico;
- determinados mecanismos cuya situación operativa actual no está clara.

Esta diferencia entre texto legal y operación administrativa reduce certeza jurídica sobre quién hace qué.

2. Interoperabilidad

No existe diseño normativo para reutilizar información.

El caso de FONART es ilustrativo: si una persona ya fue identificada y acreditada como artesana, una eventual regulación estatal debería procurar no obligarla a volver a generar el mismo expediente.

3. Armonización regulatoria

La política artesanal actualmente se relaciona con:

- Cultura;
- Desarrollo Económico;
- FONART;
- Hecho en Colima;

- programas de capacitación;
- mecanismos de comercialización.

La Ley debería ordenar esta interacción en lugar de crear estructuras paralelas.

4. Digitalización

La regulación no refleja los cambios tecnológicos de los últimos diez años ni las modalidades digitales que ya se utilizaron en la práctica.

Conclusión del apartado VI

La Ley de Fomento y Rescate Artesanal del Estado de Colima presenta una correspondencia parcial con los principios de Simplificación y Digitalización establecidos en el artículo 6 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos. De los 24 principios evaluados, cinco presentan cumplimiento material, diez cumplimiento parcial, cuatro no se encuentran incorporados en el diseño vigente y cinco no resultan directamente evaluables debido a que la regulación no contempla soluciones tecnológicas específicas.

Las principales fortalezas se relacionan con su orientación de beneficio social, centralidad en las personas artesanas, confianza ciudadana y gratuidad de los servicios identificados. Las principales brechas corresponden a certeza jurídica, armonización regulatoria, interoperabilidad, equivalencia funcional, automatización, multicanalidad y canalización obligatoria.

En consecuencia, una eventual actualización normativa deberá conservar los elementos compatibles con la Ley Nacional y corregir las brechas mediante procedimientos claros, simplificados y proporcionales; interoperabilidad y reutilización de información; reconocimiento de documentos digitales; mecanismos multicanal; automatización cuando sea pertinente; y un esquema de atención que garantice orientación, recepción y canalización sin rechazo.

VII. ELEMENTOS ADICIONALES Y CONCLUSIÓN TÉCNICA

Fundamento: artículo 100, fracción VII, y finalidad prevista en el artículo 97 de los Lineamientos. Los campos siguientes son apoyos metodológicos para sustentar la evaluación; adaptar su extensión a la regulación.

VII.1 Implementación y efectos no previstos

Durante el periodo evaluado, comprendido del 28 de agosto de 2016 al 31 de agosto de 2026, la Ley de Fomento y Rescate Artesanal del Estado de Colima presentó una implementación diferenciada entre sus distintos instrumentos.

Se identificó evidencia consistente de acciones públicas relacionadas con **promoción y comercialización de artesanías, participación en ferias y exposiciones, capacitación, asistencia técnica, actualización de padrones, apoyos productivos y gestión de recursos**, particularmente mediante esquemas de coordinación con FONART. Estas acciones son congruentes con los objetivos generales de fomento, protección y desarrollo de la actividad artesanal previstos por la regulación.

No obstante, la implementación material de la política pública no correspondió plenamente con la arquitectura institucional diseñada por la Ley. No se localizó evidencia pública suficiente y continua que permita acreditar, durante todo el periodo evaluado, la operación regular del **Consejo Consultivo para el Fomento y la Calidad de las Artesanías, el Fondo de Impulso a la Actividad Artesanal como fondo estatal diferenciado, el Archivo Histórico Artesanal, el Premio Estatal a la Actividad Artesanal y el programa específico de certificación de calidad** previsto por el ordenamiento.

En particular, aunque los artículos 22 a 26 crean jurídicamente el Fondo de Impulso a la Actividad Artesanal, la evidencia revisada muestra que diversos apoyos económicos y productivos fueron canalizados mediante mecanismos de coordinación con FONART. La

propia regulación atribuye al Fondo funciones de apoyo económico, financiamiento de proyectos, adquisición de materia prima y herramientas y desarrollo de proyectos productivos.

Asimismo, durante el periodo se produjeron modificaciones relevantes en la estructura administrativa estatal. Las funciones originalmente vinculadas con la entonces Secretaría de Fomento Económico fueron posteriormente atendidas por la Secretaría de Desarrollo Económico y, hacia el final del periodo analizado, se documentó una transición de trabajos y competencias en materia artesanal hacia la Subsecretaría de Cultura. Esta evolución institucional genera una diferencia entre la distribución de atribuciones prevista en la Ley y la organización administrativa actualmente utilizada para ejecutar la política artesanal.

También se identificó como efecto no previsto originalmente la **digitalización de los mecanismos de promoción y comercialización**, acelerada durante la pandemia por COVID-19. Herramientas digitales, redes sociales y mecanismos de promoción en línea permitieron mantener canales de difusión cuando los eventos presenciales se redujeron, aun cuando estos instrumentos no forman parte del diseño original de la Ley.

Desde la perspectiva de las personas artesanas, no se identificaron en el texto legal tarifas o cargas documentales extensas directamente impuestas por la regulación. Sin embargo, la ausencia de procedimientos claramente definidos para registro, certificación, apoyos, financiamiento, becas y otros beneficios puede generar **incertidumbre respecto de requisitos, autoridad competente, formas de acceso y documentación aplicable**.

Tampoco se identificó evidencia suficiente para determinar que existan barreras diferenciadas formalmente impuestas a mujeres, personas indígenas, personas adultas mayores o personas con discapacidad. Sin embargo, cualquier actualización de la regulación deberá considerar condiciones de accesibilidad, conectividad y atención presencial para evitar que la digitalización excluya a personas artesanas con menor acceso o habilidades tecnológicas.

VII.2 Conclusión del sujeto obligado

Propuesta: Modificar, simplificar y digitalizar la Ley de Fomento y Rescate Artesanal del Estado de Colima.

El problema identificado está principalmente en el **diseño institucional y operativo de la regulación**, no en la desaparición de la necesidad pública que pretende atender.

Motivación propuesta

El AIR ex post correspondiente al periodo evaluado permite concluir que los objetivos generales de fomento, rescate, promoción y desarrollo del sector artesanal mantienen relevancia pública y que existen evidencias de acciones y resultados congruentes con dichos objetivos, particularmente en materia de promoción y comercialización, capacitación, registro y apoyos productivos.

No obstante, se identificó una separación creciente entre el diseño institucional establecido en la Ley y la forma en que actualmente se ejecuta la política pública artesanal. La regulación conserva referencias a autoridades, órganos e instrumentos cuya configuración no corresponde plenamente con la estructura administrativa vigente, mientras que algunos mecanismos previstos expresamente en la Ley no pudieron acreditarse suficientemente en su operación regular durante el periodo evaluado.

Asimismo, la regulación fue expedida antes del actual marco nacional de Simplificación y Digitalización y no contempla interoperabilidad, expediente único, equivalencia funcional de documentos digitales, canales electrónicos de atención ni mecanismos para evitar la duplicidad de información entre dependencias y órdenes de gobierno.

Por tanto, se considera procedente promover una **actualización integral de la regulación**, conservando los objetivos públicos que continúan siendo necesarios, pero modificando su

estructura institucional, simplificando los procedimientos que deban permanecer y habilitando mecanismos digitales e interoperables de atención.

Alcance de la modificación propuesta

Disposiciones	Aspecto a revisar
Art. 2	Actualizar la autoridad responsable de aplicar la Ley y clarificar competencias entre desarrollo económico y cultura.
Arts. 4, 8 VIII	Actualizar las definiciones de artesano y artesanía y evitar clasificaciones rígidas o desactualizadas.
Arts. 5–8	Revisar integración, pertinencia, atribuciones y mecanismo de operación del Consejo Consultivo.
Arts. 11–12	Incorporar expresamente comercialización digital, comercio electrónico y nuevos canales de mercado.
Arts. 13–15	Rediseñar el Registro de Artesanos: finalidad, inscripción, actualización, gratuidad, interoperabilidad y protección de datos.
Arts. 16–17	Revisar pertinencia y diseño actual del Archivo Histórico Artesanal, considerando competencias culturales.
Arts. 18–19	Actualizar o sustituir la estructura y funciones de la Coordinación conforme a la organización administrativa vigente.
Arts. 22–26	Revisar la pertinencia y viabilidad del Fondo de Impulso a la Actividad Artesanal y decidir si debe operar, rediseñarse, integrarse a otro instrumento o modificarse.
Art. 27	Revisar la vigencia y operación del Premio Estatal y establecer un procedimiento simplificado si se conserva.
Arts. 28–30	Actualizar capacitación, apoyos y formación, incorporando modalidades presenciales y digitales.

Disposiciones	Aspecto a revisar
Transitorios/ reglamentación	Prever actualización reglamentaria, implementación progresiva e identificación de autoridades responsables.

La Ley vigente ya prevé, entre otros instrumentos, registro, certificación, capacitación, asesoría, Fondo, Premio y centros de capacitación. La actualización no partiría entonces de cero: consistiría en decidir **qué instrumentos siguen siendo necesarios, cuáles deben rediseñarse y cuáles ya fueron sustituidos materialmente por mecanismos más actuales**.

VII.3 Acciones propuestas y seguimiento

Acción y disposición	Responsable y plazo propuesto	Indicador y meta	Evidencia de cumplimiento
Realizar revisión jurídico-institucional integral de la Ley, especialmente arts. 2, 5–8 y 18–19.	Dependencias competentes en materia artesanal, con participación de las áreas jurídicas y de Simplificación y Digitalización. **Plazo a definir.**	Documento de diagnóstico competencial concluido. **Meta: 1.**	Informe jurídico y matriz de competencias.
Definir el modelo institucional vigente para atención del sector artesanal y delimitar funciones entre Desarrollo	Autoridades competentes. **Plazo a definir.**	Modelo de competencias aprobado. **Meta: 100 % de funciones con responsable definido.**	Matriz de atribuciones y propuesta normativa.

Acción y disposición	Responsable y plazo propuesto	Indicador y meta	Evidencia de cumplimiento
Económico y Cultura.			
Rediseñar el Registro de Artesanos de los arts. 13–15.	Dependencia responsable del sector y área de Simplificación/Digitalización.	Procedimiento documentado, gratuito y simplificado. **Meta: 1 registro interoperable o mecanismo equivalente.**	Proyecto normativo, ficha de trámite/servicio y procedimiento.
Revisar viabilidad del Fondo de Impulso, arts. 22–26.	Dependencias competentes en materia económica, presupuestaria y artesanal.	Determinación técnica respecto de conservar, modificar, integrar o sustituir el Fondo.	Estudio financiero-jurídico y propuesta normativa.
Revisar vigencia del Consejo, Archivo Histórico, certificación y Premio Estatal.	Autoridades competentes.	**100 % de los instrumentos revisados** y con determinación documentada.	Matriz de vigencia material y propuesta de reforma.

Acción y disposición	Responsable y plazo propuesto	Indicador y meta	Evidencia de cumplimiento
Incorporar mecanismos de simplificación e interoperabilidad.	Autoridad competente y áreas digitales.	Evitar duplicidad de información y documentos disponibles en otros registros.	Diseño de expediente único/interoperabilidad.
Incorporar canales digitales sin eliminar la atención presencial.	Autoridades operadoras.	Servicios prioritarios disponibles por más de un canal.	Fichas actualizadas y evidencia de canales de atención.
Elaborar propuesta de reforma integral.	Dependencia competente con acompañamiento jurídico y regulatorio.	Proyecto normativo concluido. **Meta: 1 proyecto.**	Proyecto de iniciativa o instrumento normativo correspondiente.

VII.4 Índice de anexos

Responsabilidad y validación

La veracidad y precisión de la información corresponde exclusivamente al sujeto obligado, conforme al último párrafo del artículo 100. Identificar a quienes elaboran, revisan y presentan el documento; la validación interna siguiente no se plantea como firma adicional exigida literalmente por ese artículo.

Elaboró y cargo: Dra. Irma Díaz Laureano, Coordinadora de Mejora Regulatoria

Revisó y cargo: Lic. Luis Fernando Antero Valle, Director General de Desarrollo Económico e Inversión.

Enlace que presenta: Lic. Juan Manuel Cisneros Padilla, Titular de la Unidad de Asuntos

Jurídicos y Enlace de Simplificación y Digitalización de la Secretaría de Desarrollo Económico

Fecha: 30 de septiembre de 2026

Núm.	Documento o base de datos	Fecha y fuente	Apartado que sustenta
1	Ley de Fomento y Rescate Artesanal del Estado de Colima, texto vigente y Decreto 124	2009/2016 – H. Congreso del Estado	I, II, III, IV, V, VI y VII
2	Oficio de solicitud de elaboración del AIR ex post	13 marzo 2026 – SEDECO	Identificación y procedencia
3	Matriz de reconstrucción del problema público y objetivos	Elaboración AIR ex post 2026	II.1
4	Matriz de evidencia de Informes de Gobierno 2016–2021	Gobierno del Estado de Colima	II.2, II.3 y III
5	Matriz de evidencia de Informes de Gobierno 2022–2024	Gobierno del Estado de Colima	II.2, II.3 y III
6	Evidencia pública 2025–31 agosto 2026	Gobierno del Estado / SEDECO / Cultura	II, III y VII
7	Programa Institucional SEFOME y evidencia relativa al Fondo	Fuentes oficiales	II, III y VII
8	Documentación archivística de SEDECO sobre sector artesanal y transición de competencias	SEDECO	III y VII
9	Evidencia del padrón/Registro artesanal	Informes y publicaciones oficiales	II, IV y VI

Núm.	Documento o base de datos	Fecha y fuente	Apartado que sustenta
10	Reglas y documentos FONART utilizados como evidencia contextual	FONART	IV
11	Matriz artículo por artículo de trámites, servicios y cargas	Elaboración AIR ex post 2026	IV
12	Matriz de competitividad y comercio	Elaboración AIR ex post 2026	V
13	Matriz de principios de Simplificación y Digitalización	Elaboración AIR ex post 2026	VI
14	Matriz de propuesta de actualización normativa	Elaboración AIR ex post 2026	VII

Conclusión técnica global

La evaluación *ex post* muestra que la necesidad pública de proteger, promover y fortalecer la actividad artesanal en el Estado de Colima permanece vigente y que durante el periodo 2016–2026 se desarrollaron acciones consistentes con varios de los objetivos de la Ley, particularmente en comercialización, promoción, capacitación, registro y apoyo productivo.

Sin embargo, la evidencia también revela una evolución institucional, tecnológica y programática que ha superado parcialmente el diseño normativo vigente. La falta de correspondencia entre algunas autoridades e instrumentos previstos en la Ley y la operación actual, así como la ausencia de procedimientos simplificados y digitales para diversos servicios, justifican una revisión integral orientada a modificar, simplificar y digitalizar el ordenamiento, preservando sus objetivos de interés público y adecuándolo a la estructura institucional y al marco nacional de Simplificación y Digitalización actualmente vigentes.

B Consulta pública y seguimiento posterior

Sección de control del expediente. Completar durante y después del procedimiento. Los resultados de la consulta y el dictamen no son requisitos que el sujeto obligado pueda tener concluidos al presentar inicialmente el AIR.

B 1 Registro de consulta pública

Folio y enlace del expediente: Por completar durante el procedimiento.
Fecha de recepción del AIR: Por completar durante el procedimiento.
Inicio y cierre de consulta: Por completar durante el procedimiento.
Plazo aplicado y fundamento: Por completar durante el procedimiento.
Prevenciones, respuestas y prórrogas autorizadas: Por completar durante el procedimiento.

Si se solicitó reducción de plazo o no publicidad, identificar la solicitud fundada, sus motivos, riesgos y determinación de la autoridad. No marcar la excepción como autorizada por la sola presentación de la solicitud. Arts. 106 y 107.

B 2 Valoración de comentarios

Conforme al artículo 109, señalar la posible incorporación de cada propuesta o justificar su improcedencia. Si no se recibieron comentarios, dejar constancia.

Folio y comentario	Valoración motivada	Incorporación o propuesta improcedencia	Anexo y fecha de respuesta
Por completar durante la consulta pública.	Por completar durante la consulta pública.	Por completar durante la consulta pública.	Por completar durante la consulta pública.
Por completar durante la consulta pública.	Por completar durante la consulta pública.	Por completar durante la consulta pública.	Por completar durante la consulta pública.

B 3 Dictamen y atención de recomendaciones

Autoridad emisora y fundamento competencial: Por completar al emitirse el dictamen.
Número y fecha de dictamen y notificación: Por completar.
Recomendaciones recibidas: Por completar.
Criterio aplicado al cómputo del plazo de dictamen: Por completar.

Si se recomiendan modificaciones: registrar la fecha límite de incorporación a la Agenda Regulatoria, la fecha efectiva y el comprobante correspondiente. Fundamento: artículo 48 de la Ley y 113 de los Lineamientos. La incorporación a la Agenda Regulatoria no equivale a la aprobación o publicación de la reforma.

Lista de revisión antes del ingreso

[ ] Texto vigente y publicaciones identificados.
[ ] Evaluación de efectividad, eficiencia y solución de la problemática.
[ ] Cambios de circunstancias y nueva información documentados.
[ ] Costos reducibles o explicación fundada de su inexistencia.
[ ] Efectos en competitividad o comercio y alternativas cuando procedan.
[ ] Evaluación de principios de la ley con evidencia.
[ ] Elementos adicionales pertinentes y anexos localizables.
[ ] Enlace, competencia, procedencia y periodo evaluado identificados.